

DECRETOS

SALTA, 08 JULIO 2010

DECRETO N° 0556**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 6842-SH-09 y Nota Siga N° 1627/10.-****VISTO** el Decreto N° 0161/10, y;**CONSIDERANDO:**

QUE mediante el citado acto administrativo se Aprobó el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/09 y se Adjudicó a la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. la contratación del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", por la suma de \$ 7.935.647,00 (Pesos siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores de noviembre de 2.009 mensual, \$ 95.227.764,00 (Pesos noventa y cinco millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores de noviembre de 2.009 anuales y un total de \$ 571.366.584,00 (Pesos quinientos setenta y un millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2.009, por los seis (6) años de prestación de los servicios con encuadre en artículo 9 de la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y del artículo 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 173 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente en el presente ejercicio presupuestario;

QUE a fs. 174 y 174 vta. la Dirección de Control del Gasto procedió al análisis presupuestario, del pedido de materiales, de la calidad del gasto y de la oportunidad del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 6°, inc. d) del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 175 el Subsecretario de Finanzas informa respecto a la factibilidad financiera y las condiciones de pago previstas al contado contra factura conformada;

QUE a fs. 176 la entonces Dirección General de Control del Gasto y Contrataciones autoriza el gasto por la suma de \$ 7.950.000,00 por cada mes de servicio y resuelve la continuidad del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 318/04 ;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, Decreto N° 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE El Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta ha tomado intervención durante el procedimiento de selección y del de contratación, conforme surge de las constancias de autos

QUE a tales efectos es necesario emitir el Instrumento Legal, aprobando el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta suscripto entre las partes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1.200 de la Ciudad de Salta y la Empresa AGROTECNICA

FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su Apoderado, Sr. DARIO OSCAR GARCIA, con domicilio en Avda. Durañona N° 2.171 – Parque Industrial de la Ciudad de Salta, el que como ANEXO forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 4°.- EI presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA
 VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2010

DECRETO N° 0557**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:****VISTO** la Ordenanza N° 13.890 y el Decreto N° 565/09 y su modificatorio 493/10, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la Ordenanza N° 13.890 aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del 12 de Mayo del 2.010;

QUE por Decreto N° 565/09 y su modificatorio Decreto N° 493/10, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Jefatura de Gabinete con vigencia a partir del 05 de Febrero de 2.009, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

QUE en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la mencionada Jefatura de Gabinete y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Jefatura de Gabinete que se establece en el Anexo que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2010

DECRETO N° 0558
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO la Ordenanza N° 13.890 y Decreto N° 115/09 y su modificatorio Decreto N° 0054/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 13.890 aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del 12 de Mayo del 2.010;

QUE por Decreto 115/09 y su modificatorio Decreto 0054/10, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo con vigencia a partir del 05 de Febrero de 2.009, determinando las competencias de las distintas dependencias que la integran;

QUE en virtud de ello se advierte que resulta necesario aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la mencionada Secretaría de Turismo y conforme lo cual se impone la inclusión de los agentes en el citado Cuadro de Cargos;

QUE dicha aprobación forma parte de la implementación del plan de políticas de recursos humanos que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal respondiendo a un concepto guía de mejoramiento constante de la administración pública;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 6.593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la Secretaría de Turismo que se establece en el **Anexo** que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ANTONELLI – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2010

DECRETO N° 0559
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO los Decretos N°s. 0972/08 y 0120/09 mediante los cuales se sustituye el Anexo I del Decreto N° 1149/07 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al funcionario que cubrirá el cargo de Sub Secretario de Servicios Públicos, el cual se encuentra vacante;

QUE a tal efecto se propone al **Sr. NORMANDO FERMÍN ZUÑIGA DERENDINGER**, DNI. N° 27.700.145, quien reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE por Decreto N° 1286/07 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. NORMANDO FERMÍN ZUÑIGA DERENDINGER**, DNI. N° 27.700.145, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 1286/07, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DESIGNAR al **Sr. NORMANDO FERMÍN ZUÑIGA DERENDINGER**, DNI. N° 27.700.145, en el cargo de Sub Secretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a **partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO – ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2010

DECRETO N° 0560
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscripto a la Ciudad de Buenos Aires a partir de hs. 15:00 del día 12/07/10 hasta Hs. 21:30 del día 13/07/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ** a partir de hs. 15:00 del día 12/07/10 hasta hs. 21:30 del día 13/07/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 13 JULIO 2010

DECRETO N° 0561

SECRETARIA DE GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-0702/10 y 135-1781/10.-

VISTO la Ordenanza Sanción N° 8991 de fecha 16 de junio de 2010, y;

CONSIDERANDO

QUE por el Artículo 1° de la citada Ordenanza Sanción, el Órgano Deliberativo "dispone, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, del cumplimiento del Artículo 175 – Inciso a), de la Ordenanza N° 12.211 para las unidades que prestan el Servicio de Transporte Escolar y que se individualizan con las Licencias N° 04 y N° 66, respectivamente;

QUE a su vez el Artículo 2° preceptúa que las unidades beneficiadas, deberán cumplir estrictamente con la revisión técnico mecánica establecida en la Ordenanza 12.211;

QUE del análisis de la Ordenanza Sanción N° 8991 efectuada por el Área Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General, concluye que el Departamento Ejecutivo Municipal debería ejercer el derecho de Veto en razón de las consideraciones que allí se exponen;

QUE opina que la prórroga otorgada se aparta de la normativa vigente, las que son de fecha posterior a la Ordenanza N° 12.211 citada en el articulado. Ello en virtud de que se encuentra en vigencia en el ámbito del Municipio Capital la Ordenanza N° 13.589, que aprueba el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.538 – Adhesión a las Leyes Nacionales de Tránsito N°s. 24.449, 25.965 y 26.363 -, las que no se mencionan ni se hace referencia, no obstante tener plena vigencia en el Departamento Capital;

QUE en consecuencia el encuadre dado por el Concejo Deliberante para disponer la prórroga que se analiza, no se corresponde con la normativa vigente, habida cuenta que la norma aplicable a la fecha es el Artículo 53 – Inciso b) Punto 1 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que establece un plazo máximo de 10 (diez) años para dichas unidades, y no como se consigna en el Artículo 1° de la Ordenanza Sanción;

QUE por otra parte téngase presente que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Ordenanza N° 13.589, la verificaciones mecánicas deben efectuarse en talleres autorizados específicamente a nivel nacional y no como se señala en el Ordenanza Sanción, al expresar que "las unidades beneficiadas en el Artículo anterior deberán cumplir estrictamente con la revisión técnico mecánica establecidas en la Ordenanza N° 12.211";

QUE se evidencia un apartamento del derecho vigente toda vez que se prorroga con fundamento en normas inexistentes, un plazo y además se le impone al peticionante una obligación más a la prevista en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y en la Ordenanza N° 13.589;

QUE en virtud de lo expuesto y conforme a los deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal determinada en los artículos 35 inc. "b" y 38 de la Ley 6534, corresponde vetar la Ordenanza sancionada bajo N° 8991 de fecha 16 de Junio de 2010;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 8991 de fecha 16 de Junio de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines que hubiere lugar.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALVAREZ – VIDAL CASAS – SOTO

a/c Dpto. Ejec. Municipal

SALTA, 13 JULIO 2010

DECRETO N° 0562.-

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dn. RAUL CESAR ALVAREZ**, conforme al Art. 31° de la Carta Municipal;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir de horas 21:30 del día 13 de Julio de 2.010.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0563

SECRETARIA GENERAL

Ref: Expediente N° 029890-SG-2010.-

VISTO el Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, el día 14/06/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente convenio es la colaboración en la prevención de emergencias y atención de las contingencias;

QUE la Municipalidad ejercerá sus acciones a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la que coordinará la prestación de los servicios Municipales, para la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgo, prevención de emergencias y atención de contingencias, favoreciendo el accionar de los distintos organismos cuyo objetivo sea la seguridad de la población en su conjunto, facultándose a esta a interactuar en forma directa con el Ministerio, sus Secretarías y el Sistema Provincial de Emergencias 911;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION** suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, el día 14 de Junio de 2.010, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.-

ARTICULO 3º.- EI presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General, y de Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – GANDULFO
 VER ANEXO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0564

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 55719/02.-

VISTO el contenido del Decreto N° 0521/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los Considerandos y en el Artículo 1º del mismo se hace referencia a la Licencia de Transporte Escolar N° 03 habilitada a favor del Sr. Néstor Jorge Rodríguez, correspondiendo indicar a dicho servicio, tal como consta en las actuaciones de referencia, como "Licencia de Transporte Especial N° 03";

QUE a fin de subsanar tal equívoco, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ACLARAR que en los Considerandos y Artículo 1º del Decreto N° 0521/10, donde dice "Licencia de Transporte Escolar N° 03" debe leerse "**Licencia de Transporte Especial N° 03**".-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio del contenido del presente al Sr. Néstor Rodríguez, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón del presente la Dirección de Transporte Público Impropio y demás dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0565

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota del Tribunal de Cuentas Municipal N° 3201/09.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual los Sres. Presidente y Secretario de Plenario Adjunto del Tribunal de Cuentas solicitan aclaración respecto al dictado del Decreto N° 1094/09, modificatorio del Decreto N° 0693/08, Artículo 8º del Anexo; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Artículo expresa: "*Se establece como única excepción a la prestación efectiva de servicios para la percepción de este Adicional cuando el agente se encontrara en uso de la licencia por duelo*";

QUE mediante Decreto N° 1094/09 se dispone modificar, a partir del 01.06.09, el Artículo 8º del Anexo del Decreto N° 0693/08, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Se establece como únicas excepciones a la percepción de este Adicional cuando el agente se encontrare en uso de Licencia por Duelo, Licencia Anual Reglamentaria y Accidente de Trabajo*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 042/09 de la Gerencia de Área Jurídica del Tribunal de Cuentas del cual surge que el motivo por el cual se dispuso la modificación del Artículo 8º del Decreto N° 0693/08 fue establecer que no se perdía el derecho a su percepción durante la licencia anual reglamentaria ni durante la licencia por accidente de trabajo;

QUE en consecuencia se solicita la enmienda del citado artículo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 1094/09, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"Artículo 1º: MODIFICAR, a partir del 01.06.09, el Artículo 8º del Anexo del Decreto N° 0693/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8º: Se establecen como únicas excepciones a la prestación efectiva de servicios para la percepción de este Adicional cuando el agente se encontrare en uso de Licencia por Duelo, Licencia Anual Reglamentaria y por Accidente de Trabajo."

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0566

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62383-SG-09 y 19928-SH-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 03/10, convocado para el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**”, autorizado por Resolución N° 019/10 (fs. 67), y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales por Resolución de Secretaría General N° 008/10 (fs. 40/65), autorizado el llamado a Concurso de Precios y la imputación del gasto mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 19/10 (fs. 67), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 82/84) y en un diario de circulación local (fs. 80/81), invitándose a los organismos e instituciones relacionadas al Acto de Apertura;

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 11/10 (fs. 99/100) en el Acto de Apertura de los sobres se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro, TDV S.R.L., O.FRE.SER. SERVICIOS Saneamiento Ambiental de OSCAR ALFREDO MORÓN y S.I.S.A. FUMIGACIONES;

QUE a fs. 221/222 rola Acta de Preadjudicación, elaborado por la Comisión de Preadjudicación designada, la que concluye recomendando el fracaso del Concurso de Precios por inadmisibilidad de todas las ofertas presentadas;

QUE en relación a lo expresado corresponde destacar que la oferta de la Empresa S.I.S.A. FUMIGACIONES resultó desestimada en el propio Acto de Apertura por presentar garantía de oferta insuficiente, incumpliendo lo dispuesto por el art. 1°, inc. K) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE sin perjuicio de ello la Empresa S.I.S.A. FUMIGACIONES presentó mediante Nota de fecha 19/04/10, Expte. N° 19928-SH-10 (fs. 213/216) observaciones post apertura, las que además de expresar incorrectas apreciaciones para ese estado del proceso, no cumple con los requisitos formales de viabilidad dispuestos por el art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual resulta desestimada su presentación;

QUE asimismo la oferta de la Empresa O.FRE.SER. SERVICIOS Saneamiento Ambiental de OSCAR ALFREDO MORÓN, resulta desestimada por incumplimiento de presentación del Certificado de Libre Deuda o Regularización Fiscal y de inscripción definitiva como proveedor de la Municipalidad, a pesar de haber sido intimado por 48 hs. en el Acto de Apertura;

QUE la Empresa TDV S.R.L., resulta desestimada en virtud de que no se encuentra inscripta en los registros municipales ni provinciales específicos para poder brindar este servicio, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 1215, norma de carácter general que debe aplicarse en este tipo de contrataciones;

QUE la Empresa TDV S.R.L., presenta Nota de fs. 218/219 expresando que va a subcontratar los servicios con la firma SILVANA YUDITH CIERI, la cual si se encontraría inscripta en los registros provinciales, pero su propuesta resulta inadecuada atento a las disposiciones de la Ley N° 6.838, art. 35° y del Decreto N° 0931/96, art. 39°, los cuales exigen ciertos requisitos para poder analizar la viabilidad de una cesión del contrato, extremos no acreditados por la Empresa oferente;

QUE atento al análisis de los hechos efectuados en el punto anterior, la Dirección General de Contrataciones, considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por inadmisibilidad de las ofertas presentadas;

QUE asimismo la Dependencia antes citada informa que el proceso se encuentra en su faz preparatoria de la voluntad de la Administración, atento a que ni siquiera se llegó a la instancia de preadjudicación;

QUE el art. 29 de la Ley N° 6.838 dispone: “Las entidades mencionadas en el artículo 1°) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados ...”;

QUE asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... “Debe reconocerse el derecho de la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación ...” (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, n° 14, jurisprudencia condensada);

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO por inadmisibilidad de ofertas el Concurso de Precios N° 03/10, convocado para el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**”, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**”, según Pedidos de Materiales N°s 0027646/47/48/49/50 y 29051, por una inversión aproximada de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 16.347,00).**-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. 2°, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838, Artículo 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0567

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70990-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Elizabeth del Milagro Arapa, solicita una ayuda económica de \$ 800,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00 (pesos ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 06 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con 00/100) a favor de la **Sra. ELIZABETH DEL MILAGRO ARAPA**, DNI. N° 17.572.245, con domicilio en Los Homeros 8 B° El Manjón de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0568

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006902-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Luis Rubén Fronda, solicita ayuda económica para ser aplicado a los costos pendientes de pago por el traslado ida y vuelta hasta la localidad de Cafayate, donde participó su hijo junto al Grupo Folklórico llamado Vira Vira;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fojas 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs.15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100 a favor del **Sr. LUIS RUBEN FRONDA**, D.N.I. N° 11.943.043, con domicilio en Pje. Baigorria N° 941 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0569

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46883-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Laura Graciela Galouye, solicita una ayuda económica subsidio de \$ 1.400,00 para ser aplicado a los costos que demanda la compra de ripiosa y arena para la realización del contrapiso de su hogar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.400,00 (pesos: un mil cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 11 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.400,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00//100) a favor de la **Sra. LAURA GRACIELA GALOUYE**, D.N.I. N° 12.958.965, con domicilio en Mzna. "Y", Lote 2 B° El Circulo 2 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0570

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.585-SO-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **IGNACIO GERARDO MANSILLA**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.800,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de 30 pares de botines destinados a la escuelita de fútbol Los Halcones, la cual tiene a su cargo, para participar en diversos campeonatos Los Cebollitas;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor del Sr. **IGNACIO GERARDO MANSILLA**, D.N.I. N° 16.307.927, con domicilio en Calle 1° de Marzo casa N° 674 Barrio El Jardín de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0571

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2099-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JUAN CARLOS BURGOS**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos con 00/100), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de herramientas para su taller de herrería;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos);

QUE a fs. 08 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.500,00** (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS BURGOS**, D.N.I. N° 21.317.072, con domicilio en Willian Pastores N° 664, B° Autodromo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores de Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 14 JULIO 2010

DECRETO N° 0572

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006672-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JORGE MARCELO SOBERON PEREZ**, Presidente de la "FUNDACIÓN AYUDA AL DEPORTISTA", solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00 mensuales, para ser aplicada a los costos que demanda cumplir con los objetivos trazados por la institución, como elementos de trabajo, materiales para la formación, educación, asistencia psicológica, recuperación de niños y jóvenes con problemas de adicciones, abuso, autoestima, motivación, etc.;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 16 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 9.000,00, a pagarse en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 18 Secretaría de Gobierno considera hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs. 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, a pagarse en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **9.000,00** (PESOS NUEVE MIL CON 00/100) a pagarse en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100) cada una, a favor de la "FUNDACIÓN AYUDA AL DEPORTISTA", representada por su Presidente Sr. **JORGE MARCELO SOBERON PEREZ**, D.N.I. N° 25.212.995, con domicilio en Block P, Departamento 4, Barrio Santa Lucía, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

RESOLUCIONES

SALTA, 12 JULIO 2010

RESOLUCION N° 031

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64681-SG-2009.-

VISTO la Resolución de Secretaría General N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se aprueban los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el Llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Cívico Municipal";

QUE a fojas 70 del presente Secretaría de Hacienda informa que resta aprobar el Pliego de Cláusulas Especiales que regirán el Servicio solicitado;

QUE en el Artículo 1° de la Resolución N° 13/10 se omitió aprobar el Pliego de Cláusulas Especiales, por lo que resulta necesario rectificar el mencionado Artículo incluyendo dichas condiciones;

QUE con este propósito procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución de Secretaría General N° 13/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º: APROBAR** los Pliegos de Cláusulas Especiales, de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el Llamado a Licitación Publica para el "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL CENTRO CIVICO MUNICIPAL**" los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 06 JULIO 2010

RESOLUCIÓN N° 050

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11788-SG-2010.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación de hasta el **20%** de la Orden de Compra N° 01/10, referente a la Concurso de Precios N° **17/09**, convocada para la "Adquisición de Indumentaria", cuyo monto asciende a la suma de **\$ 18.304,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuatro con 00/100)** y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "Ampliación del 20% de la Orden de Compras N° 01/10", destinados al uso del personal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

QUE a pie de fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.";

QUE a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a pie de fs. 19 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.640,00**;

QUE a fs. 20 se procede al encuadre del procedimiento de acuerdo a lo enunciado por el Artículo 39 de la Ley 6838: "*Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en mas o en menos un veinte por ciento del total*". Asimismo, el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 dice: "*La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de este. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.*"

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la ampliación de hasta el 20%, de la Orden de Compra correspondiente al Concurso de Precios N° 17/09, referente a la "Adquisición de Indumentaria" a favor de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, la que asciende a un total de **\$ 3.640,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100)**, por los motivos citados en el considerandos.

ARTÍCULO 2º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 JULIO 2010

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 363-10.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 27321, solicitado por la Secretaría de Turismo, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del SR. ROLANDO PARDO para el Servicio de Proyección del "Ciclo de Cine por la Memoria, la Verdad y la Justicia", solicitado por la Secretaría de Turismo, la cual tiene previsto efectuar proyecciones de cine durante los fines de semana en CIC.SUM. BESPAS, Centros Vecinales, Clubes de Fútbol, Escuelas, Colegios, etc. con entrada libre y gratuita; cumpliendo con lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 023 C.D. del Concejo Deliberante, que rola a fs. 02, con motivo de ser declarado el 24 de marzo de cada año el "Día de la Memoria" mediante Ordenanza N° 12.195, en el marco del año del Bicentenario Nacional, a llevarse a cabo en el año 2010;

QUE a fs. 08 al 14 rola presupuesto perteneciente al SR. ROLANDO PARDO.;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

QUE a fs. 22 y 22 vlt. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 22 vlt. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 27.000,00**;

QUE a fs. 23 se procede al encuadre legal del procedimiento de la Libre Negociación Directa expresado en el Art. 13 de la Ley 6838/96 establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que, "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.**" Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que ... inc. d) **En contrataciones directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible**, compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 23;

QUE en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

QUE por lo expuesto precedentemente y a los efectos de dar cumplimiento con la RESOLUCIÓN N° 023 C.D. del Concejo Deliberante, resulta conveniente la contratación del SR. ROLANDO PARDO para el Servicio de Proyección del "Ciclo de Cine por la Memoria, la Verdad y la Justicia", por ajustarse a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación del SR. ROLANDO PARDO para el Servicio de Proyección del "Ciclo de Cine por la Memoria, la Verdad y la Justicia" solicitado por el Concejo Deliberante y la Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales en el Pedido de Materiales N° 27321, con un presupuesto oficial de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley N° 6838 al **SR. ROLANDO PARDO** por el monto de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete mil con 00/100), con la condición de pago A 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2010

**RESOLUCION N° 052
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15523-SO-09.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/10, convocado para la Obra: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO LOS PINOS – ETAPA I", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 014/10 (fs. 51) de la Secretaría de Obras Públicas se deja sin efecto la Resolución N° 038/09, y se aprueban los pliegos para el llamado a Concurso de Precios de la obra: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO LOS PINOS – ETAPA I", por la suma de \$ 1.173.980,00 (Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100);

QUE en fecha 18/05/10 la Secretaría de Hacienda dicta Resolución N° 037/10 (fs. 55), mediante la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas a convocar el Concurso de Precios para la obra de referencia, según presupuesto oficial autorizado, designando en su Art. 2° la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 61/64 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de Mayor circulación local (El Tribuno);

QUE a fs. 72/77 constan invitaciones cursadas a Contratistas / Proveedores, y en fecha 04/06/10 se labra Acta Extraprotocolar Municipal N° 21 (fs. 78), en la que se deja constancia de la recepción de cuatro ofertas: Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES, BETON S.R.L., DELTA CONSTRUCCIONES y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya documentación se adjunta desde fs. 79 a fs. 712;

QUE a fs. 715 rola Acta de Preadjudicación N° 1 en la que consta el análisis efectuado por la correspondiente Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión de Preadjudicación entiende que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y DELTA CONSTRUCCIONES, por no haber dado cumplimiento las mismas a la presentación de la documentación que oportunamente se les intimara;

QUE asimismo dictamina en su Art. 3° que correspondería Preadjudicar el Concurso de Precios N° 05/10 a la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. por haber cumplimentado con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por ser la más conveniente a los intereses del Estado y ser la más económica teniendo en cuenta que su oferta asciende a la suma de \$ 1.053.465,44 (Pesos un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 44/100);

QUE a fs 721/724, constan Notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Preadjudicación del Concurso de Precios N° 05/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 33 del Decreto Reglamentario N° 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación de fs. 715/719;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos N°s 0931/96, 0542/08 y 0573/08;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 06/10 llevado a cabo por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN BARRIO LOS PINOS – ETAPA I", con un presupuesto oficial actualizado de \$ 1.173.980,00 (Pesos un millón ciento setenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100) a valores del mes de marzo 2.010.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y DELTA CONSTRUCCIONES, por no haber presentado la documentación exigida en el Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares, la primera por los incisos f) y m) y la segunda por los incisos h), j), l), m), n), y o).-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las empresas BETON S.R.L. y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley N° 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto N° 0931/96, en la suma de \$ **1.053.465,44 (Pesos un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 44/100)** IVA incluido a valores del mes de marzo de 2.010, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.-

ARTICULO 5°.- ORDENAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente contratación se impute a la partida correspondiente del Ejercicio 2.010, conforme a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fs. 44.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2010

RESOLUCION N° 053

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32097-SO-10.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/10, convocado para la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ – GRAL. MOSCONI – ETAPA I", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 015/10 (fs. 50) de la Secretaría de Obras Públicas se deja sin efecto la Resolución N° 054/09, y se aprueban los pliegos para el llamado a Concurso de Precios de la obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ – GRAL. MOSCONI – ETAPA I", por la suma de \$ 957.323,00 (Pesos novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés con 00/100);

QUE en fecha 18/05/10 la Secretaría de Hacienda dicta la Resolución N° 036/10, mediante la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas a convocar el Concurso de Precios para la obra de referencia, según presupuesto oficial autorizado, designando en su Art. 2° la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 60/64 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en Diarios de Mayor circulación local (El Tribuno);

QUE a fs. 72/77 constan invitaciones cursadas a Contratistas / Proveedores, y en fecha 04/06/10 se labra Acta Extraprotocolar Municipal N° 21, en la que se deja constancia la recepción de cuatro ofertas: Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES, BETON S.R.L., DELTA CONSTRUCCIONES y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya documentación se adjunta desde fs. 79 a fs. 697;

QUE a fs. 700 rola Acta de Preadjudicación N° 1 en la que consta el análisis efectuado por la correspondiente Comisión en lo que respecta a la Documentación presentada por las firmas oferentes, sus propuestas, presupuestos, y antecedentes empresariales;

QUE dicha Comisión de Preadjudicación entiende que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y DELTA CONSTRUCCIONES, por no haber dado cumplimiento las mismas a la presentación de la documentación que oportunamente de le intimara;

QUE asimismo dictamina en su Art. 3° que correspondería Preadjudicar el Concurso de Precios N° 06/10 a la Empresa COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. por haber cumplimentado con todo lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por ser la más conveniente a los intereses del Estado y ser la más económica teniendo en cuenta que su oferta asciende a la suma de \$ 858.701,39 (Pesos ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos uno con 39/100);

QUE a fs 707/710, constan Notificaciones cursadas a las firmas oferentes, notificando el resultado de la Preadjudicación del Concurso de Precios N° 06/10, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 33 del Decreto Reglamentario N° 1448/96, encontrándose vencidos los plazos legalmente previstos para la presentación de observaciones y/o impugnaciones en su contra;

QUE la Adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y

demás condiciones de la oferta, condiciones éstas que se encuentran debidamente analizadas en el Acta de Preadjudicación de fs. 700/705;

QUE el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Decretos N°s 931/96, 542/08 y 573/08;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 06/10 llevado a cabo por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ – GRAL. MOSCONI – ETAPA I", con un presupuesto oficial actualizado de \$ 957.323,00 (Pesos novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés con 00/100) a valores del mes de marzo 2.010.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas Ing. ANGEL GUSTAVO ISSA CONSTRUCCIONES y DELTA CONSTRUCCIONES, por no haber presentado la documentación exigida en el Art. N° 7 del Pliego de Condiciones Particulares, la primera por los incisos f) y m) y la segunda por los incisos h), j), l), m), n), y o).-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las empresas BETON S.R.L. y COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la obra mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley N° 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto N° 0931/96, en la suma de \$ **858.701,39 (Pesos ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos uno con 39/100)** IVA incluido a valores del mes de marzo de 2.010, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.-

ARTICULO 5°.- ORDENAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente contratación se impute a la partida correspondiente del Ejercicio 2.010, conforme a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fs. 43.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JULIO 2010

RESOLUCION N° 054

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48619-SG-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 81/09, mediante el cual el Área de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN INGRESO BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE", y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 07 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 13 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 15 y 15 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 15 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.217.064,00 (Pesos un millón doscientos diecisiete mil sesenta y cuatro con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0337/09;

QUE a fs. 20 obra copia de Resolución N° 025/10 de la Secretaría de Obras Públicas, que aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81;

QUE a fojas 22 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.217.064,00 (Pesos un millón doscientos diecisiete mil sesenta y cuatro con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN INGRESO BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE"**, por el presupuesto oficial de \$ 1.217.064,00 (Pesos un millón doscientos diecisiete mil sesenta y cuatro con 00/100), según Pedido de Materiales N° 81/09 del Área de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Director General Asuntos Legales - Secretaría de Obras Públicas.

Ing. ELEDORO REYES CRUZ: Subsecretario de Obras Públicas.

Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Área de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2010

**RESOLUCIÓN N° 054
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

VISTO la Ordenanza N° 13.648 y el Decreto N° 1351/09 y su modificatorio Decreto N° 0367/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza, en su Artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio,..."*

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decreto N° 0367/10;

QUE el Artículo 9 expresa lo siguiente: *"Requisitos: Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.10, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso..."*;

QUE el Artículo 10°, dispone: *"Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma"*;

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 0367/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes;

QUE de los antecedentes e informes obrantes, surge que el personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, reúne los requisitos para la Admisibilidad de la inscripción en el Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente, no existiendo objeción legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 0367/10, el personal comprendido en el Anexo se encuentra autorizado para acceder a la etapa de capacitación;

QUE el Artículo 13 del citado Decreto faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2010

**RESOLUCIÓN N° 055
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

VISTO la Ordenanza N° 13.648 y el Decretos N°. 1351/09 y su modificatorio, Decreto N° 0367/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Ordenanza, en su Artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente, al personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a Planta Permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante cuatro (4) años como Personal de Planta Transitoria al momento de su designación;

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 1351/09, enuncia que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.09, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."*

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto N° 0367/10, expresa que *"...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio..."*

QUE obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, según Decretos N°. 1351/09 y 0367/10;

QUE el Artículo 9° establece lo siguiente: **"Requisitos:** *Podrán inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio*

Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.09, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...";

QUE el Artículo 9° del Decreto N° 0367/10, en el punto 2, extiende como fecha tope del cómputo de la antigüedad el 31.12.2010;

QUE el Artículo 10°, dispone: **Documentación obligatoria a presentar:** *Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia; 4) Documentación pertinente para acreditar el estado civil; 5) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 6) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 7) Certificado de trabajo en el cual conste que no reúne los requisitos previstos para acceder a la jubilación ordinaria; 8) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reinidencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 9) Certificado expedido por la autoridad competente en el que conste la ausencia de sumarios; 10) Certificado que acredite no ser concursado o fallido, emitido por el Registro Público de Comercio; 11) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 12) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 13) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma"...*

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 1351/09 y sus modificatorios y el Artículo 13 del Decreto N° 0367/10, se han verificado los requisitos y la documentación presentada por los postulantes, de los cuales surge que el personal que se detalla en el Anexo y que forma parte integrante de la presente, **no reúne la totalidad de los requisitos** de inscripción para el Procedimiento del ingreso a planta permanente, por lo que no corresponde admitir dichas solicitudes;

QUE el Artículo 13 del Decreto N° 1351/09 y sus modificatorios y el Artículo 13 del Decreto N° 0367/10, faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE por tal motivo, procede la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DENEGAR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto no se cumplimentó con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 15 JULIO 2010

RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte N° 031.167-SH-2009

VISTO el extravío del expediente de referencia; las actuaciones obrantes a fs. 01/02/03, y el dictamen emitido por Asesoría Legal de ésta Secretaría;

CONSIDERANDO:

QUE el cuerpo de actuación principal correspondiente al Expediente N° 31.167-SH-2009, se encuentra extraviado; resultando imperiosa su disposición para la resolución del objeto de los presentes.

QUE la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Acción Social considera que la obligación de emitir el Instrumento Legal que ordene la reconstrucción del expediente de referencia pesa sobre la mencionada Secretaría por ser el órgano superior jerárquico de quién dependía el área donde se perdió el expediente.

QUE se realizó una exhaustiva búsqueda en diferentes dependencias de la Municipalidad, siguiendo su "hoja de ruta", sin que se haya obtenido resultado alguno al respecto.

QUE no resulta conveniente seguir dilatando la prosecución del trámite de los presentes hasta encontrar los cuerpos originales del expediente de referencia, ya que teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde su inicio y la probabilidad de que se continúe en el idéntico estado de tramitación hasta encontrar al mismo, se impediría al principal interesado (administrado) obtener una solución justa y oportuna de lo petitionado a través de ésta vía.

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la RECONSTRUCCIÓN del Expediente N° 31.167-SH-2009, en los términos del artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 2º.- REQUERIR a las distintas dependencias de ésta Municipalidad de la Ciudad de Salta, adjunten y/o agreguen toda copia y/o informe relativo al expediente referido; así como también a sus principales interesados.-

ARTICULO 3º.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 15 JULIO 2010

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte N° 031.402-SG-2.010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la celebración del "V Encuentro de Arte y Movimiento" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el arte es una forma de expresión que permite a todo ser humano que se manifieste desde su interior y se relacione con el mundo que lo rodea, de esta manera con este encuentro, a través de la Danza y la Creatividad, generamos la posibilidad de la expresión artística y de comunicación para las personas con y sin necesidades especiales;

QUE uno de los objetivos del mencionado evento es que se genere un espacio que contribuya a despertar la creatividad respecto del movimiento y el desarrollo de las posibilidades intelectuales, sociales y emocionales;

QUE el destinatario de dicho encuentro es el público en general, esto es, niños, jóvenes, adultos, educandos que pertenecen a establecimientos educativos de todos los niveles (EGB I, II, III y Polimodal) e instituciones para personas con necesidades especiales, etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración del "V Encuentro de Arte y Movimiento", a llevarse a cabo el día 13 de Octubre de 2.010, en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Instituto Inti Punku.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 15 JULIO 2010

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte N° 064.285-SG-2009

VISTO la solicitud de autorización del pedido de concesión de los buffets de los Natatorios Municipales realizado por el Sr. Carlos Martín Alavila;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 el Sr. Procurador remite los obrados a ésta Secretaría a los fines se proceda a emitir el instrumento legal pertinente que **rechace la autorización del pedido de concesión** de los buffets de los Natatorios Municipales, realizado por el Sr. Carlos Martín Alavila;

QUE a fs. 27 y 27 vta. Asesoría Legal de la Secretaría de Acción Social, emite dictamen opinando que no corresponde la emisión de tal instrumento, por la simple razón de que no existe autorización ni instrumento legal alguno por el cual se haya autorizado al Sr. Alavila a explotar los buffets de los mencionados Natatorios;

QUE a fs. 28 se remiten nuevamente las actuaciones a la Procuración General; y la Asesoría Legal de esa repartición dictamina opinando que tal remisión constituye una dilación injustificada dado que no corresponde su intervención;

QUE en efecto, y en primer lugar, cabe señalar de acuerdo a lo expuesto anteriormente, que tal postura habría sido la consecuencia de un error involuntario; mal uso y/o mala interpretación del lenguaje por parte de la Asesoría Letrada de la Procuración General, ya que a fs.25 se solicita la emisión de un instrumento rechazando "...la autorización del pedido de concesión de los natatorios...", cuando en realidad, en vista a las constancias obrantes, correspondía se solicite simplemente rechazar el pedido y/o solicitud de concesión presentado por el Sr. Carlos Alavila más no "...la autorización del pedido..." al no haber antecedente de autorización alguna; razón por la cual el dictamen de fs.27 resultaba correcto;

QUE atento al estado y a los antecedentes obrantes en el expediente, salvando el "error involuntario y/o de interpretación" conforme el párrafo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 2/3-10/11 por lo cual queda evidenciada la mala fe del solicitante y la presunta irregularidad de su conducta, al no conducirse conforme los procedimientos que marca la legislación vigente para la transparencia de los actos de gobierno; resultaría contrario no sólo a la moral y a las buenas costumbres sino a la ley misma otorgarle autorización alguna para la explotación de buffets;

QUE es una facultad del Poder Ejecutivo Municipal, y más específicamente de ésta Secretaría de Acción Social, evaluar y resolver, teniendo en cuenta los antecedentes particulares de cada caso, que es lo que resulta de mayor conveniencia para el cumplimiento de sus fines en la órbita de sus competencias;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de **la autorización del pedido de concesión** de los buffets de los Natatorios Municipales realizado por el Sr. Carlos Martín Alavila.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a los distintos administradores de los Natatorios Municipales, como así también al Sr. Carlos Martín Alavila.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 30 JUNIO 2010

**RESOLUCIÓN N° 065/10
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5388-SH-2010**

VISTO, los Pedidos de Materiales N° 23906, 23907, 23908, 23909, 23910, 23911, 23912, 23913, 23914 mediante los cuales el Cementerio San Antonio de Padua solicita "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO", para el personal del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 28, 29, 30, 31 y 32 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 34 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: "A 30 días, desde Factura Conformada";

QUE a fs. 40 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE a fs. 40 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el presupuesto oficial es de \$ 38.036,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Treinta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 48 el Director de Contrataciones otorga el encuadre legal de contratación, Licitación Pública, según lo nombrado en el Art. 9 de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N 931/06 y remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N 318/04, Art. 81;

QUE a fs. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO**", para el personal del Cementerio San Antonio de Padua, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2° DESIGNAR la Comisión de Pre Adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Director General de Servicios Públicos: Dr. Herrera Humberto Fabián, D.N.I. N° 21.634.585

Director Cementerio de la Santa Cruz: Nicanor Agustín Guaymas D.N.I. N° 8.554.908

Asesor Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos: C.P.N. Norma Beatriz Di Bello D.N.I. N° 16.883.814

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de asignación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Pre Adjudicación designados en el Artículo 2°, del contenido de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CUELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 065 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 JULIO 2010

**RESOLUCION N ° 030.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

VISTO, que el Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas, **DR. FERNANDO JAVIER CARDOZO**, hará el uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2009 a partir del día 12/07/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Director General Técnica Administrativa – Dr. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Director General Técnica Administrativa **DR. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO** la atención de la Dirección General de Asuntos Legales, a partir del día 12/07/10 y hasta su reintegro, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Director General Técnica Administrativa de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

FERRARY STORNI

SALTA, 08 JULIO 2010

**RESOLUCION N° 042
SECRETARIA DE TURISMO
REF. EXPEDIENTE N° 32555-SH-2010**

VISTO que la señora Prof. Estela Diana Arce, Directora suplente de la Escuela N° 4043 Monseñor Carlos Mariano Pérez, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al Proyecto Institucional denominado "Abrazando a nuestra Escuela" el que comenzará con sus actividades el día 9 de julio del corriente año a partir de hs. 18:00 y finalizando el ciclo en el mes de Noviembre y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mencionado proyecto es que conjuntamente el equipo directivo, personal docente, ordenanzas, comisión cooperadora, Iglesia Sagrado Corazón de Jesús, Sub-comisaría de Castañares, padres y vecinos en general, se encuentran abocados a la contención y atención de los niños de los Barrios: Castañares, 1 de Mayo, Unión y 17 de Octubre, asentamientos: 15 de Febrero, Martín Miguel de Güemes, Juan Pablo II, Manuel J. Castilla y J.M. de Rosas entre otros, no sólo en sus clases diarias sino también en escuela bíblica, catequesis y escuela abierta los días sábados;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, difundir e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y educacional, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al ciclo denominado "Abrazando a nuestra Escuela" comenzando con actividades el día 9 de julio a partir de hs. 18:00 y finalizando el ciclo en el mes de noviembre del presente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Señora Directora suplente Prof. Estela Diana Arce, en el domicilio de

B. Houssay s/n° Grupo 648 Viviendas Barrio Castañares, de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 08 DE JULIO DE 2010.-

**RESOLUCION N° 043
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPTE. N° 30978-SG-2009**

VISTO la Información Sumaria N° 37/09 ordenada mediante Resolución N° 070/09 por Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 rola nota del Jefe de Departamento de Casa Histórica Finca Castañares, quien informa que después de realizarse una limpieza, desmalezamiento y fumigación general en el sector de los galpones situados en la parte posterior-norte del inmueble histórico se comprobó la sustracción de tirantes y chapas por parte de desconocidos, no pudiéndose precisar la cantidad de elementos en razón del estado que presentan los techos y mamposterías;

QUE a fs. 2, se adjunta denuncia policial efectuada por el Profesor Mariano Díaz en la Sub Comisaría Gpo. Castañares U.R.N° 1;

QUE a fs. 07 se encuentra Resolución N° 070 ordenando la Instrucción de Información sumaria en el expediente de referencia;

QUE a fs 09 se avoca al conocimiento de la causa administrativa el Dr. Pablo Gustavo Buccianti, Director General de Sumarios quien designa Instructor Sumariante a la Dra. Guadalupe Di Bez;

QUE a fs. 12 el Profesor Mariano Díaz ratifica en todo su contenido la denuncia de fs. 1 y 2 reconociendo como suya las firmas insertas al pie de las mismas quien agrega que ya se solicitó a Obras Públicas la reparación del sector donde se advirtió el faltante, como así también que dada las dimensiones del predio y el poco personal con que cuenta es imposible su vigilancia permanente y que todo ello ya fue denunciado oportunamente en numerosos expedientes;

QUE a fs. 22 corre ampliación de denuncia del Profesor Mariano Díaz quien manifiesta que quiere aclarar que los reclamos administrativos anteriores se diligenciaron en distintos expedientes a las oficinas correspondientes para la reubicación de las familias asentadas en el lugar y se ha pedido a Obras Públicas el arreglo del sector posterior de la Casona. Como así también se presentó un Proyecto ante la Comisión Nacional de Museo para la gestión de fondos provenientes de la Nación para el arreglo del sector posterior;

QUE a fs 23, 24, 25 y 26 se encuentran las declaraciones informativas de los empleados de la Casona Castañares quienes coinciden con lo manifestado por el Jefe del Departamento Administrativo;

QUE a fs. 33 se libra Oficio al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 35 se agrega Oficio informado por la Encargada de Mesa de Entrada del Juzgado Formal 1ra. Nominación en el cual se comunica que el Sumario Penal N° 281/09.causa N° 111318/09 se archivó en fecha 19/08/09 hasta tantos sean habidos los causantes;

QUE a fs 37 y 38 se encuentra el Informe Final Art. 24 del reglamento de Investigaciones Administrativas- Decreto 0060/02 efectuado por la Instructora Sumariante quien considera que efectuado el análisis y en consideración de las averiguaciones realizadas se llega a la conclusión que no existen pruebas que permitan inferir alguna irregularidad administrativa por parte de los agentes municipales al no existir accionar que pudiera ser reprochable a los mismos por lo que, salvo

mejor criterio de la superioridad, se debiera disponer el archivo de las presentes actuaciones;

QUE a fs 40, 41 y 42 Procuración General compartiendo con el criterio manifestado por la Dirección General de Sumarios dictamina que corresponde dar por terminada la investigación sumarial y proceder al archivo de las presentes actuaciones, conforme a lo establecido en el Decreto 060/02 Art. 83 inc. c) y aconsejarse a la Secretaría de Obras Públicas, que arbitre los medios pertinentes a efectos de que se proceda a la reparación, conservación y custodia del inmueble de referencia;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumarial N° 37/09 ordenado por Resolución N° 070 de fecha 2 de noviembre del año 2009, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ARBITRAR los medios pertinentes, ante las dependencias municipales correspondientes a efectos de que se proceda a la reparación, conservación y custodia de la Casona Finca Castañares.-

ARTICULO 3º.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 30978-SG-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00, Artículo 4º inciso d).-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumario y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13921 C.D.-

Ref.: Expte. N° 021816-SG-2010.-

VISTO

El expediente presentado por el señor Omar Esteban Bignon, Presidente de la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, (A.S.F.F.L. y Po); y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita autorización para la colocación de una Plaqueta a nombre del fundador del Gimnasio del Complejo Nicolás Vitale de Barrio El Tribuno, señor Eduardo Bignon;

Que, el Director de Deportes de la Municipalidad de Salta cree oportuno hacer el reconocimiento al señor Eduardo Bignon;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Presidente de la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, a la colocación de una plaqueta recordatoria con el nombre del fundador del Gimnasio del Complejo Nicolás Vitale de Barrio El Tribuno, señor Eduardo Bignon.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Presidente de la Asociación Salteña de Fisicoculturismo Fitness Levantamiento y Potencia, señor Omar Esteban Bignon.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8990 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13921, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - DOUSSET

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2572/10.-

Autor: Cjal. Alberto Pedro Serrudo.-

VISTO

La presentación realizada por el Presidente de la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, el señor Mario Albornoz, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicitan Declarar de Interés Municipal a la "1er Liga Deportiva Vecinal de Básquet";

Que, competirán treinta equipos representando a los diferentes Barrios y Villas de nuestra Ciudad;

Que, esta liga Deportiva es la continuación del 1er Torneo de Básquet Masculino de los Barrios, llevado a cabo en el año 2.009;

Que, este Concejo no puede estar ajeno a toda actividad Deportiva que tienda a mejorar la capacidad psicofísica de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la "1er Liga Deportiva Vecinal de Básquet", denominada "Diego Navarro" y organizada por la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, la misma se llevara a cabo en los diferentes Complejos Deportivos de la Ciudad.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETEDÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2605/10 y 135 -2619/10.-

Autores: Cjales. Viviana Beatriz Ávila, Roque Arturo Rueda Torino, Lucrecia Celeste Lambrisca, Irene Soler Carmona y Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO

El expediente C° N° 135-2605/10, presentado por el señor Carlos R. López Vélez y la señora María Celeste López Vélez de Raíces Producciones; y

CONSIDERANDO

Que, los días 2, 3 y 4 de julio del corriente año se llevará a cabo la cuarta edición del Premio Nacional "Martín Miguel de Güemes, Héroe Nacional";

Que, dicha edición tiene como finalidad distinguir a los mejores programas de Radio AM – FM y Televisión por Cable del País;

Que, este acontecimiento constituye un aporte fundamental al trabajo realizado por los periodistas y profesionales de los medios de comunicación, promoviendo acciones culturales y proyectos sociales de toda índole;

Que, es deber de este Concejo Deliberante alentar toda manifestación cultural en toda sus concepciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la cuarta edición del Premio Nacional "Martín Miguel de Güemes, Héroe Nacional", la que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de julio del corriente año, en los Salones del Hotel Presidente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los señores de Raíces Producciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2548/10.-

VISTO

La presentación efectuada por la señora Marcela Borla de la Casa con Amistad con Cuba, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita se Declare de Interés Cultural el "X Encuentro Nacional del Movimiento Argentino de Solidaridad con Cuba", a llevarse a cabo durante los días 9 y 10 de julio del corriente Año en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, nuestro País tiene una larga historia de relaciones de solidaridad, cooperación y amistad con la hermana República de Cuba;

Que, el lazo de amistad y cooperación Argentino-Cubano se fue fortaleciendo cada vez más con el tiempo, destacándose los programas solidarios de Cuba para con nuestro País, como lo son el de alfabetización "Yo sí puedo", la "Operación Milagro", que consiste en la realización de operaciones gratuitas a personas con problemas visuales y la escuela latinoamericana de Medicina (ELAM), donde se forman cientos de jóvenes argentinos becados por el Gobierno Cubano;

Que, desde hace diez años el Movimiento Argentino de Solidaridad con Cuba, viene realizando encuentros Nacionales tales como: Ciudad de Córdoba año 2001, Ciudad de Jujuy año 2002, Partido de Lomas de Zamora (Bs. As.) año 2003, Ciudad de Santa Fe año 2004, Ciudad de

Mendoza año 2005, Ciudad de la Plata año 2006, Ciudad de Corrientes año 2007, Ciudad de Rosario año 2008 y Ciudad de Santiago del Estero año 2009;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR, de Interés Municipal al "X Encuentro Nacional del Movimiento Argentino de Solidaridad con Cuba", a llevarse a cabo los días 9 y 10 de Julio del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente a la señora Marcela Borla de la Casa de la Amistad con Cuba.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-0285/08, 135-0334/08, 135-0349/08, 135-0350/08, 135-0355/08, 135-0364/08, 135-0372/08, 135-0375/08, 135-0382/08, 135-0395/08, 135-0396/08, 135-0465/08, 135-0471/08, 135-0489/08, 135-0524/08, 135-0529/08, 135-0575/08, 135-1206/08, 135-1216/08, 135-1226/08, 135-1249/08, 135-1256/08, 135-1263/08, 135-1266/08, 135-1272/08, 135-1277/08, 135-1283/08, 135-1295/08, 135-1299/08, 135-1304/08, 135-1308/08, 135-1314/08, 135-1316/08, 135-1961/08, 135-1962/08, 135-1966/08, 135-1972/08, 135-1982/08, 135-1985/08, 135-1986/08, 135-2008/08, 135-2020/08, 135-2021/08, 135-2023/08, 135-2052/08, 135-2062/08, 135-2069/08, 135-2080/08, 135-2082/08, 135-2083/08, 135-2105/08, 135-2141/08, 135-2259/08, 135-2272/08, 135-0446/09, 135-0513/09, 135-0517/09, 135-0528/09, 135-0551/09, 135-0552/09, 135-0592/09, 135-0660/09, 135-0707/09, 135-0709/09, 135-0722/09, 135-0741/09, 135-0743/09, 135-0744/09, 135-0804/09, 135-0852/09, 135-0853/09, 135-0874/09, 135-0948/09, 135-0950/09, 135-0963/09, 135-0974/09, 135-1000/09, 135-1005/09, 135-1046/09, 135-1088/09, 135-1113/09, 135-1117/09, 135-1119/09, 135-1150/09, 135-1160/09, 135-1182/09, 135-1202/09, 135-1286/09, 135-1333/09, 135-1373/09, 135-1374/09, 135-1414/09, 135-1432/09, 135-1441/09, 135-1504/09, 135-1513/09, 135-1530/09, 135-1559/09, 135-1560/09, 135-1599/09, 135-1615/09, 135-1624/09, 135-1625/09, 135-1635/09, 135-1658/09, 135-1665/09, 135-1672/09, 135-1707/09, 135-1727/09, 135-1747/09, 135-1749/09, 135-1760/09, 135-1763/09, 135-1788/09, 135-1799/09, 135-1820/09, 135-1824/09, 135-1832/09, 135-1851/09, 135-1894/09, 135-1927/09, 135-1937/09, 135-1949/09, 135-1960/09, 135-2089/09, 135-2027/09, 135-2342/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0285/08, 135-0334/08, 135-0349/08, 135-0350/08, 135-0355/08, 135-0364/08, 135-0372/08, 135-0375/08, 135-0382/08, 135-0395/08, 135-0396/08, 135-0465/08, 135-0471/08, 135-0489/08, 135-0524/08, 135-0529/08, 135-0575/08, 135-1206/08, 135-1216/08, 135-1226/08, 135-1249/08, 135-1256/08, 135-1263/08, 135-1266/08, 135-1272/08, 135-1277/08, 135-1283/08, 135-1295/08, 135-1299/08, 135-1304/08, 135-1308/08, 135-1314/08, 135-1316/08, 135-1961/08, 135-1962/08, 135-1966/08, 135-1972/08, 135-1982/08, 135-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los Exptes. C°s N°s 135-0454/10, 135-0456/10, 135-0463/10, 135-0479/10, 135-0484/10, 135-0485/10, 135-0512/10, 135-0513/10, 135-0515/10, 135-0520/10, 135-0528/10, 135-0541/10, 135-0592/10, 135-0599/10, 135-0619/10, 135-0622/10, 135-0623/10, 135-0625/10, 135-0634/10, 135-0639/10, 135-0648/10, 135-0651/10, 135-0659/10, 135-0666/10, 135-0695/10, 135-0737/10, 135-0738/10, 135-0740/10, 135-0745/10, 135-0747/10, 135-0753/10, 135-0763/10, 135-0749/10, 135-0764/10, 135-0783/10, 135-0784/10, 135-0786/10, 135-0798/10, 135-0827/10, 135-0828/10, 135-0829/10, 135-0830/10, 135-0832/10, 135-0835/10, 135-0873/10, 135-0883/10, 135-0899/10, 135-0916/10, 135-0919/10, 135-0922/10, 135-0928/10, 135-0929/10, 135-0937/10, 135-0939/10, 135-0945/10, 135-0954/10, 135-0963/10, 135-0964/10, 135-0971/10, 135-0976/10, 135-0988/10, 135-0991/10, 135-1018/10, 135-1033/10, 135-1035/10, 135-1046/10, 135-1057/10, 135-1058/10, 135-1063/10, 135-1065/10, 135-1088/10, 135-1089/10, 135-1126/10, 135-1127/10, 135-1131/10, 135-1135/10, 135-1141/10, 135-1154/10, 135-1161/10, 135-1168/10, 135-1171/10, 135-1172/10, 135-1199/10, 135-1200/10, 135-1233/10, 135-1234/10, 135-1242/10, 135-1247/10, 135-1250/10, 135-1267/10, 135-1281/10, 135-1289/10, 135-1290/10, 135-1293/10, 135-1304/10, 135-1307/10, 135-1311/10, 135-1325/10, 135-1332/10, 135-1333/10, 135-1354/10, 135-1362/10, 135-1363/10, 135-1368/10, 135-1369/10, 135-1380/10, 135-1401/10, 135-1402/10, 135-1405/10, 135-1455/10, 135-1464/10, 135-1473/10, 135-1479/10, 135-1486/10, 135-1498/10, 135-1518/10, 135-1531/10, 135-1535/10, 135-1546/10, 135-1547/10, 135-1551/10, 135-1565/10, 135-1569/10, 135-1570/10, 135-1571/10, 135-1579/10, 135-1580/10, 135-1586/10, 135-1594/10, 135-1597/10, 135-1599/10, 135-1600/10, 135-1607/10, 135-1614/10, 135-1617/10, 135-1625/10, 135-1641/10, 135-1653/10, 135-1664/10, 135-1665/10, 135-1667/10, 135-1669/10, 135-1673/10, 135-1674/10, 135-1682/10, 135-1688/10, 135-1704/10, 135-1717/10, 135-1722/10, 135-1733/10, 135-1738/10, 135-1741/10, 135-1747/10, 135-1750/10, 135-1752/10, 135-1755/10, 135-1766/10, 135-1841/10, 135-1876/10, 135-1895/10, 135-1936/10.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2628 /10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INVITAR a los Señores Concejales a participar de la reunión ampliada de la Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y Obras Públicas y Urbanismo, la que se realizará el día Lunes 12-07-2.010, a hs. 10.00, en el recinto de sesiones, con el objeto de analizar los expedientes N° 37.988/09 y CJS N° 32679/09.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Señor Presidente curse invitación a la Representante de Red Sol, al Dr. Miguel Mena y al Señor Procurador General de la Provincia, para que participen de la reunión referida.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2564/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Secretario de Acción Social del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos – Seccional Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita se declare de interés municipal a los Talleres de Riesgos Psicosociales y de Violencia Familiar que se llevaron a cabo el día 26 de junio del corriente año;

Que, dichas jornadas servirán de apoyo y prevención a los participantes de los talleres mencionados, mediante canalizaciones a diferentes instancias para coadyuvar en la solución de su problemática;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a los Talleres de Riesgos Psicosociales y de Violencia Familiar, auspiciados por el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos – Seccional Salta – y que se llevaron a cabo el día 26 de junio de 2.010m en el domicilio de Esteco N° 534, de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2616 /10.-

Autor: Cjales. Roque Arturo Rueda Torino y Virginia del Valle López.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.625.

Lo dispuesto por los incisos a), b), h), n), o) y r) del artículo 7º y por el inciso c) del artículo 90 de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, hechos de público conocimiento han puesto en evidencia la realización de actividades no permitidas en el llamado Paseo Balcarce;

Que, asimismo desde hace largo tiempo se han venido elevando reclamos de vecinos respecto de molestias producidas por la realización de eventos masivos que en principio exceden las específicas previsiones de la Ordenanza N° 13.625, dictada durante el año 2009;

Que, efectivamente, de los Considerandos de dicha Ordenanza surge con total claridad el espíritu de la norma y por tanto las características de las actividades permitidas, siendo relevantes al respecto los siguientes párrafos:

“ es posible conciliar la actividad baile público como rubro anexo en Confiterías, Restaurantes y Bares, sin que tal actividad perturbe el desempeño de otras actividades comerciales en el referido paseo, como así también la tranquilidad de los vecinos;

“... desde luego, es imperativo la normalización de lo señalado, con la fijación de una superficie adecuada destinada al espacio “ Baile ” en el mismo local donde se desarrolla la actividad comercial principal del local (Bar, Salón de Fiestas, Restaurante, Confitería); a fin de que no se produzca confusión con el rubro Boliche Bailable, actividad esta que cuenta con legislación específica y en cuya zona no está permitido de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 3976 y sus modificatorias;

“...resulta necesario reglamentar y limitar las incorporaciones de comercios con rubros destinados a actividad nocturno; siendo intención

del Municipio propiciar la instalación de comercios con rubros destinados a actividad diurna, impulsando con ello el Paseo Balcarce como paseo comercial y cultural."

Que, es opinión generalizada que diversos locales del Paseo Balcarce, contraviniendo el espíritu y la letra de la Ordenanza específica que los regula, funcionan efectivamente como Boliches Bailables;

Que, dicha transgresión no reviste un carácter puramente formal, dado que se encuentra involucrada la seguridad de los asistentes;

Que, las actividades realizadas en transgresión, por su carácter evidente y notorio, no debiera ser capaz de sustraerse al control de los funcionarios que tienen a su cargo ejercerlo;

Que, se hace necesario, por tanto, solicitar específicamente al Departamento Ejecutivo que realice los controles necesarios a fin de determinar con certeza si se da cumplimiento a la norma aludida, sancionando a los responsables en caso contrario;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que en forma inmediata disponga los procedimientos que sean necesarios para determinar en forma efectiva si los locales habilitados con anexo Espectáculos Artístico y/o Baile Público en el Paseo Balcarce (Ordenanza 13.625) desarrollan tareas sin exceder el marco de sus respectivas habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de las inspecciones solicitadas en el artículo 1°, determine específicamente, mediante inspecciones en horario nocturno de fin de semana, si se cumple con las restricciones atinentes a capacidad máxima de personas, edad mínima de los asistentes y empleados e insonorización, aplicando las correspondientes sanciones en caso de detectarse incumplimiento.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días, remita a este Cuerpo el informe respecto del resultado de las inspecciones solicitadas.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2640/10.-

Autor: Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La Ley N° 7322, promulgada por Decreto N° 2593, por medio de la cual se crea la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA); y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada norma crea la Sociedad Anónima de Transporte Automotor Metropolitano, con paquete accionario conformado en un noventa por ciento (90%) perteneciente a la Provincia de Salta y un diez por ciento (10%) a la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, esta norma instituye un directorio, de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), integrado y dirigido por cinco (5) miembros;

Que, uno de los mencionados directores representa a la Municipalidad de la Ciudad;

Que, oportunamente fue designado como representante municipal en el directorio mencionado el sr. Rodolfo Medina, quién ha presentado su renuncia y ésta fuera aceptada;

Que, la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) es la responsable de proponer los cuadros tarifarios, las adecuaciones o incorporación de nuevos servicios, aprobar los servicios ocasionales o irregulares, entre otras funciones centrales para el ordenamiento y la prestación del servicio público de transporte;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata designación del Representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el Directorio de Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2651/10.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La situación planteada respecto de la zona de la Balcarce en nuestra ciudad, como así también, diferentes inquietudes vinculadas con locales de diversión nocturna; y

CONSIDERANDO

Que, el tema ha sido abordado en reiteradas oportunidades por el Concejo Deliberante, generando en consecuencia distintas normas, las cuales con el transcurso del tiempo, o fueron sufriendo modificaciones o bien, simplemente quedaron en vigencia por una cuestión de falta de derogación expresa, a pesar de que su contenido no guarda relación con la realidad que pretende regular;

Que, por otra parte, se ha sancionado recientemente un nuevo código de planeamiento, que debe tenerse presente al momento de autorizar determinados emprendimientos vinculados a la actividad nocturna;

Que, un tema no menor es la dispersión terminológica existente, ya que se utilizan distintas expresiones para asignar las mismas actividades, lo cual puede generar confusión al momento de su aplicación, cuando no inseguridad jurídica;

Que, es deber de este Concejo analizar a fondo la situación referida, a fin de reglamentar de una manera ordenada y sin contradicciones o disposiciones confusas, la actividad nocturna en su conjunto;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR, al Departamento de Digesto del Concejo Deliberante, el estudio y análisis de las Ordenanzas vigentes vinculadas a la actividad nocturna, entendiendo por tales, las normas referidas a: bares, confiterías, pubs, restaurantes con o sin espectáculo, peñas, boliches o locales bailables, cabarets, wiskerías, casas de tolerancia o demás denominaciones que utilizadas en diferentes normas, aluden a las actividades mencionadas.-

ARTICULO 2°.- EL Departamento de Digesto Legislativo, deberá elevar el trabajo requerido a la Comisión de Labor Parlamentaria, en un lapso, no superior a los treinta (30) días hábiles, debiendo consignar:

a) Ordenanzas vigentes que tienen por objeto la regulación de la actividad nocturna en sus distintas variables;

- b) Indicar las normas o artículos particulares dentro de las mismas que se encontrarían derogados tácitamente, por la sanción de Ordenanzas posteriores o que sin estar derogados, no resultan aplicables por ser anacrónicas sus disposiciones;
- c) Agrupar las Ordenanzas objeto de la presente por temas, teniendo en cuenta el objeto de regulación de las mismas (por ejemplo boliches, pubs, cabarets, etc.);
- d) Realizar las observaciones que en virtud del análisis solicitado, se consideren convenientes;

ARTICULO 3°.- LA, Comisión de Labor Parlamentaria, elevará el informe objeto de la presente a las Comisiones que considere convenientes, de acuerdo al Reglamento Interno, a fin de que se le imprima el trámite parlamentario correspondiente.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2542/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Circulo Medico de Salta mediante la cual solicitan declarar de Interés Municipal las 1ª Jornadas Nacionales de Enfermedades de Riesgo Social Emergentes y Remergentes; y

CONSIDERANDO

Que, la entidad se siente comprometida en la lucha contra las enfermedades crónicas que adquieren el carácter de enfermedades sociales, cuando incapacitan a las personas para seguir cumpliendo con sus responsabilidades familiares, laborales y sociales. El paciente convive con una disfunción crónica que le impide llevar el ritmo de vida al que estaba acostumbrado comprometiendo su posibilidad de hacer y de interactuar socialmente;

Que, las jornadas tienden a analizar la situación real de la sociedad frente a estas enfermedades y posibilitan un estudio pormenorizado de las mismas para obtener soluciones en la toma de conciencia;

Que, el programa de actividades que expondrá son las enfermedades sociales derivadas del estrés como la hipertensión o los trastornos de ansiedad; la adicción al juego provocada por la influencia social; contaminación ambiental; enfermedades ocupacionales; trastornos psicológicos como la depresión o la presencia de baja autoestima, a consecuencia de la falta de bienestar y de felicidad; trastornos alimentarios y brotes de violencia y agresividad, como el acoso escolar derivado de problemas personales o educacionales; drogadicción, tabaquismo y alcoholismo; trastornos alimentarios;

Que, el estado por mandato institucional debe velar por el bienestar social, difundiendo los programas de salud a los habitantes de la provincia, bien jurídico tutelado que debe primar en el rol del mismo y desde este Cuerpo Legislativo, hacer eco dicha iniciativa, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR, de Interés Municipal a las "1ª Jornadas Nacionales de Enfermedades de Riesgo Social Emergentes y Remergentes", organizadas por el Circulo Medico de Salta, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de Agosto del corriente año, en la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente a la Institución organizadora de dichas Jornadas.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2157/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Gladys Beatriz Tinte, Virginia del Valle López, Carlos Humberto Saravia y Norma Elizabeth Colpari, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 7°, incisos c) y f) y 98 de la Carta Municipal, se establecen como deberes y atribuciones de la Municipalidad cooperar en la preservación del medio ambiente, asegurar a los habitantes el disfrute del mismo y dictar las normas correspondientes a tales efectos;

Que, en la nota presentada con fecha 14 de abril de 2010 que rola a fs. 115 del Expte. C° N° 135-225/10, referente a Pedido de Informe sobre el Parque Industrial de Salta, el señor Jefe Supervisor de la Sub Secretaría de Ambiente de la Municipalidad informa con respecto a la demora en producir un informe sobre el estado de las empresas instaladas en el Parque Industrial que: "...se debe a los pocos recursos con que cuenta nuestra Dirección, ya que el traslado hacia el Parque Industrial se nos hizo a veces imposible por contar con un solo modelo 1994 y a veces sufre serios desperfectos, además nuestra Dirección de Medio Ambiente Municipal tiene que atender todas las denuncias que radican los ciudadanos en toda el área de la ciudad y por contar con un solo móvil a veces se nos dificulta";

Que, las manifestaciones del Jefe de Inspectores de la Sub Secretaría de Ambiente dan cuenta de una situación inadmisibles dado que, como él afirma, el área a su cargo está encargada de velar por el cumplimiento de las normas ambientales en toda la extensión de la ciudad y, por tanto, resulta imprescindible que cuente con medios de movilidad suficientes;

Que, es deber del Municipio velar por la salubridad y la seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, se provea a la Sub Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Salta, en carácter de urgente, de los móviles necesarios para cumplir eficientemente con sus tareas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2256/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Virginia del Valle López y Carlos Humberto Saravia, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 7°, inciso b) y p) y 90 de la Carta Municipal, se indica, como deberes y atribuciones de la Municipalidad, fomentar y promover la actividad recreativa de la población y velar por el cumplimiento de las normas legales correspondientes;

Que, la plaza Alfonsina Storni, ubicada en la calle Los Mandarinos, entre Los Azahares y Los Olivos de Barrio Tres Cerritos, se encuentra en estado de deterioro y abandono;

Que, los juegos están sumamente dañados, lo que representa un peligro latente para los niños que concurren a la plaza y hacen uso de los mismos;

Que, se necesita un compromiso serio en la conservación de los espacios recreativos para que nuestra niñez goce de su derecho de contar con los medios para su pleno desarrollo físico y mental;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda en carácter de urgente, a la refacción y reparación de los juegos, bancos y elementos de la plaza Alfonsina Storni, ubicada en la calle Los Mandarinos, entre Los Azahares y Los Olivos de Barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2394/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Virginia del Valle López y Carlos Humberto Saravia y Aroldo Jesús Tonini, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 46 de la Ordenanza N° 3.276 "Código de Higiene Urbana", se establece: "...será obligatoria la limpieza de veredas de inmuebles, edificados o no, será obligatoria la limpieza de veredas de inmuebles, edificados o no, como así la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal, a fin de mantener las aceras y propiedades libres de residuos, hierbas y/o malezas que dificulten el tránsito peatonal y/o vehicular, que atenten contra la estética de la cuadra o de la zona, y la higiene pública";

Que, en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 13.652, por la que se declara la "Emergencia Ambiental y Cultural del Dengue" en la Ciudad de Salta, se dispone la obligatoriedad de propietarios de terrenos a proceder a la limpieza de los mismos y al Departamento Ejecutivo Municipal a coadyuvar en dicha tarea;

Que, en la Ordenanza N° 13.809, se crea el "Programa de uso social de baldíos de la Ciudad de Salta";

Que, los vecinos de calle Suiza del 600 al 700 de Barrio Morosini, se ven afectados por la falta de desmalezamiento del predio ubicado frente a sus viviendas;

Que, el predio mencionado se encuentra en estado de abandono desde hace aproximadamente diez años, convirtiéndose en un espacio apto para la acumulación de basura, animales muertos y la proliferación de todo tipo de alimañas, además de ser usado por malvivientes como vías de escape, atentando contra la salubridad y la seguridad de los vecinos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, se proceda a intimar, en un plazo perentorio, a los propietarios de los terrenos baldíos ubicados en calle Suiza, del 600 al 700, del Barrio Morosini para que procedan al desmalezamiento y limpieza de dichos terrenos.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, se realicen gestiones tendientes a lograr la inclusión del terreno indicado en el artículo 1º dentro del "Programa de uso social de baldíos de la Ciudad de Salta".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0209/09.-

VISTO

La solicitud efectuada por vecinos y dirigentes del Barrio Las Costas; y

CONSIDERANDO

Que, en los artículos 97 y 98 de la Carta Municipal, se establece la recuperación y forestación de los espacios verdes por parte de la Municipalidad, la cual debe reglamentar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del medio ambiente en todo el ejido municipal, a los fines de lograr una óptima calidad de vida de los ciudadanos;

Que, la Ordenanza N° 7060 – "Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos" -, en su artículo 9º, se determina la prohibición de la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público sin la previa autorización, por razones técnicamente justificadas, del órgano de aplicación;

Que, en fojas 2 rola Acta Única Policial, perteneciente a la Sub – Comisaría Grand Bourg (UR-1), en la que se denuncia la usurpación del espacio que pertenece al jardín botánico y espacio verde de Barrio Las Costas y que desde la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat y de la mencionada Sub – Comisaría se realizaron las correspondientes notificaciones para su desalojo y reubicación, haciendo caso omiso a esta orden;

Que, en dicho espacio se extrajeron los árboles y se arrojó escombros, obstaculizando el paso peatonal;

Que, es deber del Municipio velar por el mantenimiento del arbolado público;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, remita informe a este Cuerpo, en relación al estado legal y de dominio en que se encuentra el espacio verde ubicado en manzanas 517 A, 75 y 76, según Plano N° 10.537, del Barrio Las Costas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2466/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los Concejales Virginia del Valle López, Azucena Myriam Pinto y Carlos Humberto Saravia; y

CONSIDERANDO

Que, existen numerosos reclamos de vecinos de los barrios Mosconi y Miguel Ortiz, de la zona Norte de nuestra ciudad, en relación a la excesiva velocidad con la que circulan los vehículos por las diferentes arterias;

Que, no se respetan las velocidades máximas establecidas, generando una situación preocupante porque en la zona se encuentran establecimientos educacionales, Iglesia y Centro de Salud;

Que, la situación empeora al ser calles asfaltadas que conducen al centro, con circulación Norte – Sur y empalman con la avenida Constitución Nacional, de circulación S – Norte y no existen semáforos;

Que, se deben implementar medidas tendientes a controlar las transgresiones que cometen a diario los automovilistas, poniendo en riesgo sus vidas y las de terceros;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, proceda a realizar, a la mayor brevedad posible, la construcción de reductores de velocidad en las siguientes calles del los barrios Miguel Ortiz y Mosconi:

- Sobre calle Pablo Alemán: Entre calles Matienzo y Francisco de Aguirre. Entre Francisco de Aguirre y Manuel Dorrego. Entre Manuel Dorrego y Díaz Vélez. Entre Gregorio Pedriel y avenida Constitución.
- Sobre calle Juramento: Entre Díaz de Guzmán y Matienzo. Entre Matienzo y Francisco Aguirre. Entre Francisco Aguirre y Manuel Dorrego. Entre Díaz Vélez hasta avenida Constitución.
- Sobre calle Vicente López: Entre Díaz de Guzmán y Matienzo. Entre Matienzo y Francisco Aguirre. Entre Dorrego y avenida Constitución.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2461/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la señora Concejal Viviana Beatriz Ávila; y

CONSIDERANDO

Que, se advierte la falta de demarcación y señalización de avenida Ex Combatientes de Malvinas, desde la Rotonda de Limache hasta la entrada del barrio Santa Ana;

Que, esta falencia detectada se torna altamente peligrosa por la gran afluencia vehicular que presenta la mencionada avenida, acentuándose más en horarios nocturnos;

Que, una demarcación con pintura reflectante y una adecuada señalización horizontal y vertical, beneficiaría a los conductores y peatones que transitan el lugar, protegiendo la vida y los bienes de los ciudadanos;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo técnico correspondiente, proceda a la demarcación, con pintura reflectante, de la platabanda ubicada sobre avenida Ex Combatiente de Malvinas, como así también a la señalización horizontal y vertical de cruces peatonales, proximidad a rotondas, bifurcaciones y otras advertencias que le sean de utilidad para el conductor; desde la Rotonda de Limache hasta la entrada al barrio Santa Ana.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 218 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2403/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por vecinos de calles Vicente López y Catamarca, mediante el cual solicitan el reordenamiento integral del tránsito automotor de pasajeros; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dicho por los vecinos, la circulación del transporte automotor urbano de pasajeros por esa arteria, produce grandes deterioros en las viviendas;

Que, así también aducen que son numerosos los corredores que circulan a diario provocando ruidos molestos y una alta contaminación;

Que, argumentan, en defensa de sus inmuebles, la Ley N° 7418 y Decreto Reglamentario N° 1.611, por la cual los fueron declarados "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" lo que amerita su protección;

Que, es facultad del Municipio preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Ciudad, y también atender los reclamos de los vecinos;

Que, una posible solución sería distribuir equitativamente la circulación de los Corredores que transitan por la arteria en cuestión, hacia Avenida Virrey Toledo – Hipólito Yrigoyen;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR, a la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), el expediente de referencia, a los efectos de considerar el reclamo efectuado por los vecinos de calles Vicente López y Catamarca respecto al reordenamiento integral del tránsito automotor de pasajeros.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2448/10.-

VISTO

Que el pasado día 02 de Junio en Posadas, Provincia de Misiones, el Club Atlético Central Norte se consagró Campeón del Torneo Argentino B, conquistando meritoriamente el ascenso al Torneo Argentino A, organizado el mismo por el Consejo Federal del Fútbol Argentino; y

CONSIDERANDO

Que, el logro deportivo conseguido por la Institución mencionada pone en alto los valores deportivos de nuestra ciudad;

Que, el Club Atlético Central Norte cuenta con un profundo arraigo entre sus seguidores, como reza esa frase tan popular "Que a Central lo Hace su Gente", que a través de décadas supo sumar a innumerables familias de nuestro medio entre sus admiradores;

Que, es deber de este Concejo Deliberante fomentar la actividad deportiva, y en su caso, reconocer los logros que en tal materia obtengan instituciones del medio, tal el ascenso logrado por este Club;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, reconocimiento al mérito deportivo al Club Atlético Central Norte de esta ciudad, por haber logrado el día 02 de Junio del año en curso en Posadas, Provincia de Misiones, el ascenso al Torneo Argentino A, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR, al presidente del Club Atlético Central Norte copia de la presente y plaqueta recordatoria.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 220 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2532/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por señor Presidente de la Federación de Judo Salteña, señor Antonio del Pin; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo comunica la realización del XXIV Torneo Interprovincial e Internacional de Judo, denominado "Trofeo Challenger Zvonimir Narancic";

Que, participaran en dicho torneo las provincias de Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, Formosa, Chaco, Buenos Aires, Misiones, La Rioja y también los Países hermanos de Chile, Bolivia, Perú y Paraguay ;

Que, dicho evento no solo genera el encuentro deportivo en sí, sino que también crea un movimiento turístico y cultural en nuestra Provincia;

Que, este gran acontecimiento deportivo se llevará a cabo en nuestra Ciudad durante los días 5, 6 y 7 de Noviembre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Belgrano;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, de Interés Municipal al XXIV Torneo Interprovincial e Internacional de Judo "Trofeo Challenger Zvonimir Narancic", organizado por la Federación Salteña de Judo, el que se llevará a cabo en nuestra Ciudad durante los días 5, 6 y 7 del mes de Noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Belgrano.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente a la Federación Salteña de Judo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 221 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2631/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Señora Concejala Irene Soler Carmona; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita se declare Visitante Ilustre al señor Oriol Mena, Campeón Mundial de Enduro 2009, en la Categoría Junior;

Que, en la localidad de Valle del Bravo (México), fue escenario donde Oriol Mena, a falta de dos pruebas se consagró Campeón Mundial Junior de la especialidad,

Que, el actual Campeón arribara a nuestra ciudad con motivo de la celebración de la cuarta y quinta fecha del Campeonato Argentino de Enduro 2010;

Que, dichas competencias se llevarán a cabo los días 17 y 18 de julio del corriente año en el Predio del Autódromo de Salta "Martín Miguel de Güemes";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR, visitante ilustre al Ciudadano Español, señor ORIOL MENA, Campeón Mundial de Enduro 2009, en la localidad de Valle del Bravo – México - Categoría Junior, con motivo de su visita a la Ciudad de Salta, donde se llevará a cabo durante los días 17 y 18 de Julio del corriente año la cuarta y quinta fecha del Campeonato Argentino de enduro 2010.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al señor Oriol Mena.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 222 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0817/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Gabriela Angelina Cerrano, Viviana Beatriz Ávila, Mirta Gladys Isa, Gladys Beatriz Tinte, Irene Soler Carmona, Carlos Humberto Saravia, Marcelo Oliver, Virginia del Valle López, Lucrecia Celeste Lambrisca, Norma Elizabeth Colpari y Luis Guillermo Vaca, mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en semana Santa el Cerro San Bernardo es visitado por muchas personas que recorren las estaciones del Vía Crucis y el primer domingo de mayo se celebra el Día de la Cruz;

Que, por otra parte, durante el resto del año, es una senda deportiva y recreativa, amen de los turistas de todo el mundo que quedan impactados por la vista panorámica de la Ciudad de Salta, el valle de Lerma y los cerros de la pre-cordillera;

Que, la Ciudad de Salta cuenta con esta valiosa obra desde largo tiempo atrás gracias a la visión y el esfuerzo de quienes nos precedieron;

Que, muchas más serían las personas que aprovecharían este espacio natural si se garantizan las condiciones mínimas de seguridad, principalmente a aquellas que, dado sus horarios de trabajo, esperan el final de la tarde para realizar sus actividades deportivas o de recreación;

Que, al entrar el otoño comienza a oscurecer más temprano y por tanto se hace más dificultoso y peligroso realizar el ascenso y descenso por la falta de iluminación y el deterioro de las escalinatas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en el Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del año 2011, la confección de un proyecto de iluminación y mantenimiento de las escalinatas de ascenso al Cerro San Bernardo y estaciones del Vía Crucis.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2639/10.

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, Gabriela Angelina Cerrano, Virginia del Valle López y Norma Elizabeth Colpari, mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se ha hecho pública la noticia del pronto inicio de las obras de ampliación de la avenida Sarmiento - Jujuy;

Que, esta obra presenta un inconveniente a la altura de avenida Sarmiento al 100, en donde se encuentra el Hogar para Ancianos San Antonio, construido hace aproximadamente un siglo gracias a la donación efectuada por la benefactora salteña señora Lucinda Quiroz;

Que, el edificio del Hogar San Antonio, más allá de su importante fin social, constituye un importante componente de nuestro patrimonio histórico urbano, por lo que deben agotarse los medios para preservarlo, dando así cumplimiento a las previsiones de la Carta Municipal y de otras normas de nivel provincial y municipal, entre ellas la Ley N° 7418 y sus reglamentaciones y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

Que, se ha manifestado públicamente que se estudia la posibilidad de reformar la fachada del edificio y estructura mediante la construcción de una recova que afectaría la planta inferior del frente del edificio;

Que, de ese modo se afectarían dieciséis (16) habitaciones y se perdería irremediablemente parte de la estructura y materiales originales del edificio, junto a parte de su historia;

Que, la obra anunciada o sugerida representará necesariamente una erogación muy importante, en la que deberá incluirse también la reposición de los espacios habitables perdidos por el edificio;

Que, se trata de un solo edificio, cuyo frente ocupa toda la línea municipal en cuestión y cuyo fin está además regido por la existencia de un cargo que impide afectarlo a otros usos, lo que le otorga estabilidad jurídica;

Que, esta última circunstancia permite analizar otras posibilidades, que permitan preservar en su integridad al edificio, entre la que no debe descartarse la posibilidad de eliminar completamente la vereda, dado que sólo quedaría anulada una puerta de acceso ubicada sobre ella, que es la correspondiente al hogar;

Que, el edificio presenta asimismo posibilidades de introducir una abertura hacia calle España, que garantizaría el acceso y egreso, incluso en mejores condiciones que las actuales;

Que, de adoptarse esta alternativa, no se vería afectado el ancho buscado para la avenida, dado que sería exactamente el mismo que se produciría de concretarse la recova sugerida;

Que, lo mismo puede decirse respecto de la seguridad del tránsito;

Que, con fecha 02 de junio este Concejo aprobó la Solicitud de Informe N° 98/10, por el que se pidió informe al Departamento Ejecutivo sobre el estado del proyecto de ensanchamiento de las avenidas Sarmiento - Jujuy "indicando expresamente que alternativas se han estudiado para preservar el patrimonial, arquitectónico e histórico del edificio el Hogar de Ancianos donado hace casi un siglo por la señora Lucinda Quiroz";

Que, desde la aprobación de dicho pedido de Informes ha transcurrido aproximadamente un mes sin obtener respuesta alguna;

Que, se hace por tanto necesario insistir en el reclamo de que se arbitren los medios necesarios para que el valor patrimonial del edificio no se vea afectado innecesariamente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que se analicen todas las alternativas técnicas tendientes a lograr que la ampliación de la avenida Sarmiento, no implique la reforma del edificio de Hogar para Ancianos San Antonio, especialmente de su fachada, dado su valor Patrimonial Histórico - Cultural.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que estudie específicamente la posibilidad de anular la vereda correspondiente al Hogar para Ancianos sin reformar su frente, habilitando un ingreso al edificio por calle España.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0782/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, María del Socorro Villamayor, Gabriela Angelina Cerrano, Carlos Humberto Saravia, Virginia del Valle López, Lucrecia Celeste Lambrisca, Norma Elizabeth Colpari mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, son recurrentes los reclamos de los vecinos del Barrio Nuestra Señora del Carmen solicitando obras de reparación del puente peatonal ubicado en la intersección de las calles Luis Güemes y Luis de los Ríos y la construcción de un nuevo puente peatonal al final de la calle Pacheco de Melo (continuación de la avenida Belgrano), a fin de cruzar el canal con el que delimita el barrio hacia el Este;

Que, se trata de obras necesarias para el barrio ya que tienen directa incidencia en sus posibilidades de acceso cómodo y seguro a las instituciones educativas, sanitarias y al tráfico comercial de la Ciudad;

Que, actualmente los vecinos se ven obligados a descender hasta la avenida Entre Ríos para poder acceder a las arterias céntricas de la ciudad;

Que, es deber del estado municipal proveer las obras y servicios en beneficio de la seguridad y salubridad de los ciudadanos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a ejecutar las siguientes obras, en el barrio Nuestra Señora del Carmen:

- Reparación y mantenimiento en el puente peatonal ubicado en la intersección de calles Luis Güemes y Luis de los Ríos;
- Elabore un proyecto para la construcción de un puente peatonal destinado al cruce del canal en el extremo oeste de la calle Pacheco de Melo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0384/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación de Derechos Humanos "Lucrecia Barquet"; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Institución viene trabajando en la difusión y vigencia de los Derechos Humanos en nuestra Provincia;

Que, solicitan el apoyo del Estado para cubrir los gastos de una bandera, dos banners auto portantes y folletería informativa;

Que, en el Presupuesto del Concejo Deliberante para el año 2010, se encuentra la partida 1.3.1.04 "SUBSIDIO, SUBVENCIONES CONCEJO DELIBERANTE", cuenta a la fecha con crédito presupuestario suficiente para atender tal erogación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), a favor de la Asociación de Derechos Humanos "Lucrecia Barquet", destinado a la adquisición de una bandera, dos banners auto portante y folletería informativa.-

ARTICULO 2°.- EL subsidio dispuesto en el artículo 1° de la presente, se efectuará bajo el cargo de oportuna rendición de cuenta por parte de la Asociación de Derechos Humanos "Lucrecia Barquet", en un plazo de quince días hábiles desde la recepción de los fondos.-

ARTICULO 3°.- LA erogación para el cumplimiento de la presente, será imputada a la partida presupuestaria 1.3.1.04, Concepto "Subsidio, Subvenciones Concejo Deliberante", correspondiente a Transferencia Corrientes al Sector Privado, Presupuesto General 2010 de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-

Ref.: Nota 636/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Movimiento de Integración, Vecinal, Personería Jurídica N° 253, del Barrio Santa Cecilia de Capital – Salta, mediante la nota de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la Institución es trabajar en lo social, cultural y deportivo, con el propósito de contener a niños y jóvenes en actividades recreativas, productivas y sanas, y formarlos para que integren una sociedad comprometida con el bien común;

Que, en cumplimiento con sus preceptos inauguró una Escuela de Música gratuita donde concurren más de cien personas de escasos recursos que quieren aprender el arte de la música;

Que, solicitan el apoyo del Estado para la adquisición de un órgano musical, seis atriles y seis juegos de encordados para guitarras, materiales imprescindibles para equipar a la Escuela de Música y que cumpla acabadamente con los objetivos marcados por la institución vecinal;

Que, en el Presupuesto del Concejo Deliberante para el año 2010 se encuentra la partida 1.3.1.04 "SUBSIDIO, SUBVENCIONES CONCEJO DELIBERANTE", cuenta a la fecha con crédito presupuestario suficiente para atender tal erogación;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la Educación y la Cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, un subsidio de PESOS DOS MIL CINCO (\$ 2005.-), a favor del Movimiento de Integración Vecinal, Personería Jurídica N° 253, con domicilio en Manzana "Q", Casa N° 5, Barrio Santa Cecilia, destinado a la adquisición de un órgano profesional musical, seis atriles y seis juegos de encordados para guitarras, material destinado a su escuela de música.-

ARTICULO 2°.- EL subsidio dispuesto en el artículo 1° de la presente, se efectuará bajo el cargo de oportuna rendición de cuenta por parte del Movimiento de Integración Vecinal, en un plazo de quince días hábiles desde la recepción de los fondos.-

ARTICULO 3°.- LA erogación para el cumplimiento de la presente, será imputada a la partida presupuestaria 1.3.1.04, Concepto "Subsidio, Subvenciones Concejo Deliberante", correspondiente a Transferencia Corrientes al Sector Privado, Presupuesto General 2010 de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2700/10.-

VISTO

Los accidentes fatales ocurridos en los diferentes tramos de Avenida Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada avenida se ha convertido en una arteria de alta peligrosidad por la importante afluencia vehicular;

Que, los vehículos que circulan por la misma lo hacen a excesiva velocidad, sin respetar las máximas establecidas;

Que, se deben implementar medidas tendientes a controlar las transgresiones que cometen a diario los automovilistas, poniendo en riesgo sus vidas y las de terceros;

Que, muchos de los accidentes ocurridos son ocasionados por la alta velocidad con que llegan los automovilistas a las diferentes rotondas que tiene la avenida, sin advertir su proximidad, por lo que se debe extremar las medidas preventivas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a los efectos de implementar señales preventivas, horizontales y verticales de aproximación a rotondas, puentes y bifurcaciones en avenida Bolivia desde nudo Arenales hasta Río Vaqueros, en ambos sentido de circulación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-

Ref.: Nota de fecha 05 de febrero de 2010.-

VISTO

La nota de referencia presentada por el Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita se informe si se ha dictado la Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 7.553, de adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este Municipio, en ejercicio de sus facultades, consideró necesario adherir a la Norma Nacional mediante Ordenanza N° 13.538;

Que, en atención a lo normado en el artículo 2° de la Ley N° 26.363 las exigencias regulatorias propias de las vías de excepción ejercitadas por la autoridad local deben responder a específicas circunstancias locales, tal el caso de las normas previstas en la Ordenanza N° 13.538 que complementan lo normado a nivel Nacional;

Que, es necesario remitir copia del instrumento legal correspondiente a conocimiento del señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR, copia legalizada de la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, al Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, Dr. Pablo Francisco Kosiner.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2635/10.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

VISTO

La instalación de la muestra "Mujeres e Hijos de Desaparecidos", obra del artista plástico salteño Rubén Martínez, que se exhibirá desde el 1 al 6 de julio de 2010, en el Centro Cultural Aristenes Papi, en conmemoración de los 34 años de la Masacre de Palomitas, perpetrada por fuerzas de seguridad conjuntas, el 6 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha presentación se proyectarán audiovisuales, películas, charlas y testimonios sobre el asesinato de once detenidos políticos alojados en el Penal de Villa Las Rosas, quienes la noche del 6 de julio de 1976 fueron trasladados hacia el Paraje mencionado y cobardemente asesinados, constituyendo uno de los casos paradigmáticos de crímenes de lesa humanidad cometidos por la última Dictadura Militar Genocida;

Que, estas expresiones tienden a mantener activa la Memoria Histórica, apoyando el reclamo de Verdad, Justicia y cárcel común y efectiva para los desaparecidos de personas, que desde hace más de tres décadas vienen sosteniendo los familiares de las víctimas y los organismos de DDHH en todo el País;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural la instalación de la muestra "Mujeres e Hijos de Desaparecidos", obra del artista plástico salteño Rubén Martínez, que se exhibirá desde el 1 al 6 de julio de 2010, en el Centro Cultural Aristenes Papi, en conmemoración de los 34 años de la Masacre de Palomitas, perpetrada el 6 de julio de 1976, por fuerzas de seguridad de la Dictadura Militar Genocida, contra once militantes populares detenidos en el Penal de Villa Las Rosas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2609/10.-

Autor: Cjal. Lucrecia C. Lambrisca.-

VISTO

La presentación del libro "Ramiro Dávalos", recopilación de las autoras Magdalena García Pinto y Leonor Navamuel; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo fue presentado en ocasión de la Muestra Retrospectiva "El Arte de Ramiro Dávalos", que abarca desde 1.940 al 2.000, año de su fallecimiento y como homenaje del Museo de Bellas Artes de Salta, instalada el 24 de junio y hasta el 31 de julio del año en curso;

Que, la necesidad de establecer algunos lineamientos generales para el estudio de su vida y de su obra, que hasta el presente permanece sin reflexión crítica, fue el disparador para que las autoras concretaran la edición de dicho libro y el montaje de algunas de las obras del artista mencionado, con motivo del décimo aniversario de su fallecimiento;

Que, la vasta obra de Ramiro Dávalos, marcó un hito importante en el desarrollo del arte en nuestra Provincia;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural la Muestra Retrospectiva "El Arte de Ramiro Dávalos", que abarca desde 1.940 al 2.000, año de su fallecimiento, instalada en el Museo de Bellas Artes de Salta, el 24 de junio y hasta el 31 de julio del año en curso.-

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Cultural el libro "Ramiro Davalos", recopilación de las autoras Magdalena García Pinto y Leonor Navamuel.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACION N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2632/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler, Raúl Medina y Aroldo Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el desarrollo de la 4° y 5° fecha del Campeonato Argentino de Enduro 2.010.-

SEGUNDO.- DICHA competencia se realizará los días 17 y 18 de Julio de 2.010 en el predio del Autódromo Martín Miguel de Güemes y cerros aledaños.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – SALVADOR RODRIGUEZ

DECLARACION N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2698/10.-

Autora: Cjal. Azucena Myriam Pinto.-

VISTO

La presentación del libro "El Movimiento Obrero Argentino"; y

CONSIDERANDO

Que, los hechos relatados en el mismo constituyen a esclarecer parte de la historia política de nuestro País;

Que, el nacimiento y desarrollo del Movimiento Obrero Argentino se encuentra reflejado en sus páginas;

Que, nadie puede desconocer la importancia del movimiento en la vida Institucional de nuestro País;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del libro "El Movimiento Obrero Argentino", del periodista, historiador y escritor Claudio Díaz a realizarse el día 8 de Julio de 2.010 en el Anfiteatro "G" de la Universidad Nacional de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – SALVADOR RODRIGUEZ

DECLARACIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2636/10.-

Autora: Cjal. Gabriela Angelina Cerrano.-

VISTO

Que los trabajadores de distintos gremios de todo el País han conquistado en el marco de la reapertura de las paritarias salariales, aumentos del orden del 35%; y

CONSIDERANDO

Que, en varias actividades de la producción se han conquistado aumentos por arriba de este índice, como en Arcor Córdoba o el Ingenio San Martín del Tabacal de Salta;

Que, el Gobierno Nacional y los Sindicatos de la CGT acordaron un techo salarial del 21 % que no se condice con la inflación real superior al 30 % anual, que afecta los ingresos de los trabajadores;

Que, los trabajadores estatales de la provincia y el municipio, solo recibieron a comienzo de año, un aumento anualizado y en cuotas del 15%;

Que, en las cuentas fiscales Nacionales, de mayo se ha alcanzado un superávit de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000), de los cuales Ocho Mil Millones de Dólares (U\$S 8.000) corresponden al 13% de la masa salarial anual de los estatales, en concepto de reajustes no pagados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que en la Legislatura Provincial se apruebe el Proyecto que trata sobre la reapertura de las paritarias por un 35% de aumento, para todos los Trabajadores Estatales de Salta.-

SEGUNDO.- MANIFESTAR, su apoyo a la iniciativa parlamentaria que plantea que en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, y en el ámbito de los Municipios, el salario de la categoría inicial, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil que a nivel Nacional establece el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETEDIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2392/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, manifiesta su preocupación por la inexistencia de un marco de discusión participativa para la implementación de un sistema de voto electrónico en las próximas elecciones provinciales.-

SEGUNDO.- INSTAR, a que el Tribunal Electoral Provincial promueva una amplia discusión y debate sobre el tema, debiendo además asegurar la instrumentación de los siguientes puntos:

a) Que se establezcan a la brevedad las características técnicas de las auditorias a celebrarse inmediatamente, antes y después del

- acto eleccionario por la empresa especializada contratada a tal efecto.
- Que se garantice que las pantallas táctiles o monitores de las máquinas de voto electrónico tengan una dimensión mínima de 21" (veintiún pulgadas) al efecto de hacer más visibles las fotos de los candidatos y nombres de los partidos.
 - Que el tamaño de la boleta a imprimir no sea inferior a un A4 y las letras impresas e las mismas sean del tipo Times New Roman 36.
 - Que se instruya a los Presidentes de Mesa y Fiscales, para que en cada cuarto oscuro, en un momento aleatoriamente determinado durante el transcurso del acto electoral, se proceda a verificar el correcto funcionamiento e impresión de la máquina de voto electrónico mediante la impresión de un voto testigo que luego deberá desecharse.
 - Que se capacite a los votantes para que controlen la identidad entre lo votado y lo efectivamente impreso. Debiendo realizarse una profusa campaña mediática con entrenamiento en toda la Provincia.
 - Que se provea a los chips, insertos en las boletas, de cobertores de aluminio para evitar la lectura de los chips RFID una vez que se le asignan a cada votante, o simplemente se contemple la posibilidad de eliminación de los chips y en su reemplazo se use código de barras para grabar la elección del sufragante.
 - Que se respete el estricto cumplimiento del Título VII, Capítulo I, artículo 95, inc. 3), de la Ley N° 6444.-

TERCERO.- REMITIR, copia de la presente al Tribunal Electoral de la Provincia, al señor Juez Federal con competencia electoral; al Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Presidente de la Cámara de Diputados y al señor Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 061 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2128/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los Concejales Roque Rueda, Virginia López, Norma Elizabeth Colpari y Mirta Isa; y

CONSIDERANDO

Que, en el Barrio Norte Grande, en la zona sudeste, existe un núcleo importante de infraestructura deportiva que significó en su momento una importante erogación de dinero público y que hoy se encuentra desaprovechado;

Que, el citado Complejo Polideportivo, denominado Micro Escuela para la Vida Sana, Deportiva y Comunitaria, ubicada en las calles Felipe Varela y Leopoldo Guzmán de Barrio Norte Grande, cumplió durante algunos años una importante misión social y hoy se encuentra con su estructura edilicia en estado de abandono y en progresivo deterioro;

Que, en el caso específico de este Complejo Polideportivo, es importante destacar que funcionó efectivamente como escuela Micro Deportiva, lo que implica un concepto más profundo que la simple habilitación de un espacio físico y de infraestructura, dado que incluye una actividad pedagógica, de seguimiento y organización;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, proceda a la recuperación y relanzamiento de la Micro Escuela para la Vida Sana, Deportiva y Comunitaria de Barrio Norte Grande.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORMES

SOLICITUD DE INFORME N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2623/10.-

Autor: Cjales. Irene Soler Carmona, Aroldo Jesús Tonini y Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Detalle de Obras que se llevan a cabo en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional; cantidad de casas en construcción, discriminado por barrios; nómina de beneficiarios (datos personales de los mismos), grupo familiar. Criterio aplicado para la selección de los beneficiarios.-
- Empresa constructora, modalidad de contratación, personal a cargo, Aseguradora de Riesgos del Trabajo con que cuenta.-
- Cantidad de viviendas a construir en los próximos dos años, lugares donde se emplazarán las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 117 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2624/10.-

Autor: Cjales. Irene Soler Carmona, Aroldo Jesús Tonini y Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Antecedentes de habilitación del local nocturno que funciona en salón del Club Libertad. Remita copias del/los expedientes/s pertinentes.-
- Remita copia estudio impacto ambiental y social y documentación respaldatoria del mencionado local.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2625/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona y Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento ejecutivo Municipal para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia de las habilitaciones edilicias y ambientales otorgadas a la empresa Easy, comercio especializado en venta de productos para la construcción, remodelación y equipamiento de la casa y el jardín, situada en calle 20 de Febrero N° 1.437.-
- Remita copia de los resultados del estudio de impacto ambiental que produce la obra.-
- Consigne los estudios y resultados arrojados sobre la contaminación visual de la edificación y acopio de productos a cielo abierto.-
- Remita copia de mensura y delimitación del área adquirida por la empresa, para la instalación de su infraestructura.-
- Remita copia de planos y autorizaciones sobre establecimientos del cerco perimetral, indicando su instalación respecto de la línea municipal y el área adquirida.-
- Remita copia de la determinación del Organismo Técnico de Aplicación de las medidas de ancho de vereda que debe respetar la obra, según lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-
- Remita copia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal otorgado a la empresa Easy.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2627/10.-

Autores: Cjales. Irene Soler Carmona, Aroldo Jesús Tonini y Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los tres (3) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia de la nómina de restaurantes, pubs, casas de comidas y comercios afines que estén habilitados sobre calle Balcarce entre calles Leguizamón y Ameghino.-
- Indique en cada comercio el rubro al que pertenece y habilitaciones otorgadas.-
- Remita copia de la nómina de comercios con autorización de ocupación del espacio público, para colocación de mesas, sillas, banquetas y sombrillas sobre veredas de calle Balcarce

entre calles Leguizamón y Ameghino. Indique número de mesas autorizadas por comercio.-

- Remita copia de los implementos autorizados para ser colocados en las veredas por parte de los comercios indicados en los puntos a); b) y c), indicando dimensiones, cantidad por metro cuadrado, materiales, etc.-
- Indique normativa vigente a cumplirse respecto del tamaño, características y número de esos implementos por vereda.-
- Remita copia del estudio realizado a fin de determinar el espacio necesario para la circulación de sillas de ruedas.-
- Remita copia de la nómina de comercios sancionados por incumplimiento de la normativa vigente al respecto, desde Enero de 2005 hasta Junio de 2°10, discriminando por rubro, falta cometida y monto de la sanción, de los comercios ubicados sobre calle Balcarce desde calle Santiago del Estero hasta calle Ameghino.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 120 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2646/10.-

Autor: Cjal. Carlos Humberto Saravia.-

VISTO

La Ordenanza N° 11846, que establece las condiciones que deben reunir el Personal de Seguridad contratado para desarrollar actividades en los locales nocturnos; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada norma en su Artículo 2°, instituye a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como órgano de aplicación de las mismas;

Que el Artículo 25 de la mencionada norma, establece que el Personal de Seguridad que desempeña tareas en locales nocturnos, debe presentar entre otros requisitos, haber aprobado el Curso de Derechos Humanos y Seguridad, que debieran ser dictados bajo la responsabilidad del órgano de aplicación;

Que el Ordenamiento Normativo, establece, que los contratantes deben informar a la Secretaría de Gobierno la Nómina de Personal de Seguridad contratado;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, responda a la brevedad y por escrito:

- Informe sobre fechas de realización de los Cursos sobre Derechos Humanos y Seguridad, destinados al Personal de Seguridad de locales nocturnos, establecidos por la normativa vigente;
- Informe sobre la Currícula, requisitos de admisión y aprobación de los mismos;
- Informe sobre la nómina de inscriptos y aprobados en las diferentes cohortes;
- Eleve nómina de Personal de seguridad contratado de acuerdo a lo informado por locales nocturnos en el transcurso del presente año.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2638/10.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR, a la Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) tenga a bien remitir copia de toda la documentación que obre en su poder referida a las cesiones y/o transferencias de licencias y remises que fueran originariamente concedidas a personas de bajos recursos y revocadas por el organismo a su cargo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2686/10.-

Autor: Cjales. Virginia López y Roque Rueda.-

VISTO

La Ordenanza Tributaria Anual N° 13.776/09; y

CONSIDERANDO

Que, la misma contempla en su capítulo V la Tasa por Servicios de Protección Sanitaria y la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiéncia de Productos y Animales;

Que, el Municipio ha establecido un puesto de control en la Ruta Nacional N° 9, Km.1587 a fin de realizar los controles bromatológicos y sanitarios a los camiones que introducen en nuestra ciudad diferentes mercaderías destinadas al consumo humano;

Que, así mismo, la Dirección General de Rentas, realiza el control de su competencia;

Que, distintas personas alcanzadas por el control referido, plantearon la inquietud de que a pesar de estar cobrando la Municipalidad los tributos, no se estaría brindando la contraprestación respectiva, esto es en el control bromatológico;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo competente, informe a este Cuerpo en un plazo no superior a los cinco (5) días lo siguiente:

- Referenciar la manera en que la Municipalidad de nuestra Ciudad se encuentra realizando en la Ruta Nacional N° 9, Km.1587 el control bromatológico;
- Indicar los controles que desde la Municipalidad se realizan en el lugar mencionado precedentemente, precisando los importes percibidos hasta la fecha, contando desde su implementación;

- Señalar el personal abocado a la tarea de tales controles, horarios que cumplen y dependencia a la que pertenecen;

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1972/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

Las calles del micro y macro centro; y

CONSIDERANDO

Que, a raíz de que las cunetas de las mismas no se encuentran debidamente terminadas o alisadas, provocando innumerables caídas de ciclistas y motociclistas;

Que, en la temporada estival, en dichas cunetas el agua y la basura se anegan durante días, convirtiéndose en posibles focos de vectores de Dengue, e impidiendo su natural escurrimiento;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en el término de diez (10) días de recibido lo siguiente:

- Con qué objeto se dejaron sin alisar y/o terminar las cunetas de las calles del macro y micro centro.
- Si se encuentra previsto su alisado y/o terminación en el transcurso del corriente año.-
- Plazo y monto de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 1.770/10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, Viernes 16 de Julio de 2.010

CORRESPONDE A DECRETO N° 0556



EL SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA.

CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**CONTRATO DE
HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal DON MIGUEL ANGEL ISA**, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 6534 – Carta Municipal, con domicilio real en Av. Paraguay N° 1250 Centro Cívico Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sr. **DARIO OSCAR GARCIA**, D.N.I. N° 25.044.652, quien comparece en el carácter de apoderado de **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, Empresa de Servicios de Higiene Urbana, conforme copia certificada de poder que se adjunta y forma parte integrante del presente, con domicilio en Avda. Durañona 2171 -Parque Industrial, en adelante **LA CONTRATISTA**, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la Licitación Pública N° 19/09, otorga a **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, Empresa de Servicios de Higiene Urbana, la prestación del **Servicio Esencial de Higiene Urbana en la Ciudad de Salta**, que comprende los siguientes **SERVICIOS**:

1. Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

1.1 Recolección.

- 1.1.1 Recolección Domiciliaria.
- 1.1.2 Recolección del Producto de la Limpieza y Microbasurales.
- 1.1.3 Recolección Selectiva.

1.2 Disposición Final.

- 1.2.1 Disposición Final.
- 1.2.2 Planta de Tratamiento de Lixiviados.
- 1.2.3 Planta de Captura de Quema de Gas del Relleno Sanitario

2. Limpieza Integral de la Ciudad.

- 2.1 Limpieza de Calzadas y Limpieza de Desobstrucción de Imbornales.



- 2.1.A Limpieza de Calzadas.
- 2.1.B Limpieza y Desobstrucción de Imbornales.
- 2.1.1 Limpieza Área Turística.
- 2.2 Limpieza de Espacios Verdes Públicos.
- 2.3 Limpieza de Canales.
- 2.4 Corte de Césped.

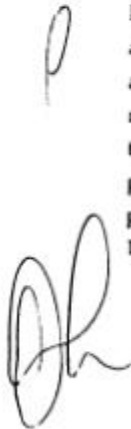
3. Actividades:

3.1 Educación Ambiental, Difusión y Concientización

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 6 años a partir de la fecha de firma de la correspondiente **Acta de iniciación**, con opción a una prórroga de 4 años la que será otorgada a exclusivo juicio de la Municipalidad, según el Art. 4º del Pliego de Condiciones Particulares, considerando las faltas graves y/o muy graves en que haya incurrido **LA CONTRATISTA**. El silencio de **LA MUNICIPALIDAD** hasta 60 días antes de que finalice dicho plazo se entenderá como no otorgamiento de la prórroga.

TERCERA: Este contrato no podrá ser cedido ni transferido ni **LA CONTRATISTA** podrá asociarse a otras personas, ni subcontratar sin la intervención y autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD** mediante Decreto del D.E.M., previo verificar que el nuevo cesionario, asociado o subcontratista, cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, conforme a lo establecido en el Art. N° 38 del Decreto N° 931/96. Ninguna cesión, transferencia, asociación o subcontrato autorizado eximirá a **LA CONTRATISTA** de obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato principal. La responsabilidad emergente de estos servicios le corresponderá a **LA CONTRATISTA** como si los hubiera ejecutado directamente.

CUARTA: El precio mensual de los servicios citados en el artículo primero asciende a la suma de \$ 7.935.647,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido. Este precio mensual es la suma máxima que **LA MUNICIPALIDAD** abonará por el servicio, cualquiera sea el número de días del mes en cuestión y de acuerdo a las frecuencias establecidas. El sistema de contratación es el de Global por mes y las modificaciones solo se efectuaran por descuentos e incrementos del servicio para lo que se tendrá en cuenta el siguiente detalle: Recolección domiciliaria – precio unitario por cuadra por día : \$ 9,56 ; Recolección del producto de la limpieza y microbasurales – precio unitario por cuadra por día : \$ 8,38 ; Recolección selectiva – precio unitario por cuadra por día : \$ 14,08; Disposición final – precio unitario por tonelada tratada por día : \$ 61,31; Planta de



líquidos lixiviados – precio por mes: \$ 162.823; Planta de gas de relleno sanitario – precio por mes: \$ 79.306; Limpieza de calzadas – precio unitario por cuadra por día: \$ 26,74; Limpieza y desobstrucción de imbornales – precio unitario por cada imbornal por día: \$ 25,34; Limpieza de áreas turísticas – precio unitario por cuadra por día: \$ 63,12; Limpieza de espacios verdes públicos – precio unitario por ha por día: \$ 168,60; Limpieza de canales – precio unitario por metro lineal de canal por día: \$ 8,40; Corte de césped – precio unitario por hectárea por día: \$ 1.701,01; Educación ambiental, difusión y concientización – precio unitario por mes: \$ 125.812.

QUINTA: LA CONTRATISTA iniciará la prestación del **Servicio Esencial de Higiene Urbana** dentro de los 90 días de firmado el presente, en los turnos, frecuencias y horarios que se establezcan en el Plan de Trabajo Definitivo. Previo a ello se verificará el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 39; 40; 41 y 75 del Pliego de Condiciones Particulares todo de acuerdo a la oferta propuesta por LA CONTRATISTA, como así también todo otro requisito establecido para el inicio del servicio.

SEXTA: LA CONTRATISTA iniciará la prestación del **Servicio de Recolección Selectiva** a partir del cuarto mes de ejecución del contrato. El período de tres meses se considera el adecuado para la realización de campañas de concientización. En caso de incumplimiento se aplicará una multa equivalente al doble del precio que para el ítem Recolección selectiva se estableció en la cláusula CUARTA por día y por cuadra.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles de firmado el contrato deberá presentar, para su aprobación por parte de la Inspección Municipal, el Plan de Trabajo Definitivo, el que no variará sustancialmente al presentado en su oferta. En caso de incumplimiento se aplicará una multa equivalente 0,5 % del precio mensual establecido para el servicio.

OCTAVA: Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la iniciación del **Servicio Esencial de Higiene Urbana**, LA CONTRATISTA presentará a la Inspección Municipal, un listado con los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, edad, estado civil, domicilio, cargo y número de pólizas de seguro de cada uno de sus empleados (titulares y reemplazantes), indicando las actividades a desarrollar en cada uno de los servicios especificados en la cláusula primera y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 del Pliego de Condiciones Particulares.

NOVENA: LA CONTRATISTA deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental exigido por el art. 43 de la Ley 7070, art. 11, 12 y cc de la Ordenanza 12745, en un plazo de 60 días de firmado el presente, siendo los costos de su realización, el de las posibles mitigaciones o lo que eventualmente pueda surgir a cargo de LA CONTRATISTA.

DECIMA: La prestación de los servicios establecidos en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a lo exigido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a la Propuesta formulada por La Contratista.

Los turnos, horarios, frecuencia, itinerarios y modalidad de trabajos propuestos no serán modificados sin la expresa autorización de la Inspección Municipal, cualquier modificación que LA CONTRATISTA considere necesario, solicitará autorización con razones fundadas siempre con una antelación no inferior a los 2 días corridos, debiendo expedirse LA MUNICIPALIDAD dentro del término de 2 días hábiles.

Dejase establecido que los días de prestación responderán a los siguientes cuadros:

SERVICIOS	DESCRIPCION	FRECUENCIAS
1.1.1.	Recolección Domiciliaria	26 días por mes
1.1.2.	Recolección del Producto de la Limpieza y microbasurales	26 días por mes
1.1.3.	Recolección Selectiva	13 días por mes
1.2.	Disposición final	26 días por mes
1.2.1	Planta de Tratamiento de Lixiviados	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas
1.2.2.	Planta de Captura y Quema de gas de Relleno Sanitario	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas
2.1	Limpieza de calzadas y desobstrucción de imbornales	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas
2.1.1	Limpieza Área Turística	De acuerdo a Especificaciones Técnicas y Propuesta
2.2	Limpieza de Espacios Verdes Públicos	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas
2.3.	Limpieza de canales	2 veces por año como mínimo
2.4.	Corte de césped	De acuerdo a las Especificaciones Técnicas

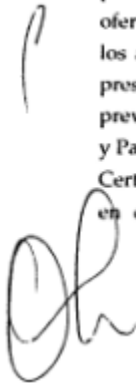
Respecto a la modalidad de prestación del servicio de Recolección Domiciliaria en el Microcentro, la misma se ajustará a lo establecido en el Artículo 66 Inciso c) del Pliego de Especificaciones Técnicas y a la propuesta de La Contratista formulada en el Tomo N° 5 Folio 751 y 752 para el servicio normal de recolección más el detallado en el Tomo N° 5 Folio 761 para poder completar las catorce (14) veces por semana, siete (7) matutinas y siete (7) nocturnas.



DECIMA PRIMERA: La prestación del **Servicio Esencial de Higiene Urbana** mencionado en la cláusula primera se realizará en el ejido de la Ciudad de Salta y en un todo de acuerdo a lo que establecen sobre el particular el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Notas Aclaratorias, y Plan de Trabajo y Propuesta Tomo N° 5 Folios 721 a 877, Tomo N° 6 Folios 878 al 1000, Tomo N° 7 Folios 1001 al 1168, Tomo N° 8 Folios 1169 a 1322, Tomo N° 9 Folios 1323 a 1549; Ordenanzas N° 3276/81, 7597/96, Ley 6838/96 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorias. Leyes y otras normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de las normas legales vigentes, tanto en materia laboral, previsional, impositiva, como cualquier otra relacionada con las actividades propias del objeto de la Licitación Pública N°19/09. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD requerirá, cuando lo considere conveniente, la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, a nivel municipal, provincial y/o nacional, según lo establecido en el Art. 52 del Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente la prestación del **Servicio Esencial de Higiene Urbana** en un todo de acuerdo a la cotización consignada en la Propuesta – Contenido del Sobre N° 2 – presentado por La Contratista. El pago se efectuará a los 10 días corridos contados desde la fecha de presentación de la/s factura/s luego de aprobada la certificación correspondiente por parte de la Inspección Municipal, la que no deberá ser mayor de 5 días corridos de la fecha de presentación de LA CONTRATISTA. La Contratista presentará, mediante Nota de Pedido y a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación de los servicios, la/s factura/s correspondiente/s por triplicado conjuntamente con la/s planilla/s de resumen mensual, la/s que surgirá/n de los partes diarios que LA CONTRATISTA presentará durante el transcurso del mes para su conformación. El monto surgirá de aplicar los precios cotizados global mes para cada servicio en el mes que corresponda, siendo los precios máximos a abonar. Asimismo presentará de la misma forma, la factura que corresponda a servicios prestados a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD y que no estén cotizados en la oferta. Conjuntamente con la facturación presentará las constancias de cumplimiento de los aportes previsionales y sociales del personal por el mes inmediato anterior al de la prestación del servicio, las constancias de haber contratado y abonado los seguros previstos en el pliego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 56 Liquidación y Pago de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares. Deberá presentar además el Certificado de Libre Deuda de Tributos Municipales. El plazo para el pago se suspenderá en caso de que la factura no se presente en legal forma o no se acompañen los




instrumentos mencionados. En este supuesto no podrá **LA CONTRATISTA** exigir pagos a cuenta. **LA MUNICIPALIDAD** abonará el monto neto resultante de descontar de la factura general correspondiente los importes que surjan por la falta de prestación, es decir por el servicio no prestado y/o por la aplicación eventual de penalidades y de agregar las prestaciones no cotizadas y que correspondan a servicios adicionales que el órgano correspondiente solicite a **LA CONTRATISTA**, valuadas a los precios unitarios expresados en la oferta y facturados en forma desagregada al principal. En caso de mora en el pago de las facturas por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 86 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 y Artículo N° 97 del Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96, aplicándose sobre los saldos de capital impagos, un interés calculado con la tasa activa del Banco Nación Argentina.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que **LA CONTRATISTA** solicite la redeterminación de precios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838, y circular aclaratoria N° 1 del Art. 57 del Pliego de Condiciones Particulares. En ningún caso se podrá redeterminar precios para servicios prestados con anterioridad a la fecha del reclamo .

DÉCIMA QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta 20%, de acuerdo con lo previsto en el Art. 45 del Pliego de Condiciones Particulares y Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96, de cada una de las prestaciones especificadas en la cláusula primera (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales), **LA CONTRATISTA** mantendrá invariables los precios unitarios propuestos y pactados en el presente Contrato, a excepción de lo normado en el artículo anterior. En el caso particular de ampliación del servicio, se exigirá a **LA CONTRATISTA** el incremento proporcional del equipo y personal para asegurar la prestación en iguales condiciones fijadas en el Contrato. Los incrementos o disminuciones serán obligatorios para **LA CONTRATISTA** y se pondrán en marcha inmediatamente luego de notificada la Orden de Servicios y la emisión del Decreto del D.E.M. de autorización, la liquidación y pago de las modificaciones aludidas se producirán desde la fecha de efectivo inicio de la ampliación o disminución.

DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Art. 58 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado a Licitación Pública y que forma parte del presente.



DÉCIMA SEPTIMA: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas en la cláusula anterior, **LA MUNICIPALIDAD**, previa intimación por 24 horas para que **LA CONTRATISTA** corrija las deficiencias observadas, ejecutará directamente o hará ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o ejecutados deficientemente. El precio más los intereses que represente la facturación de dichos trabajos, será deducido del próximo pago que se realice a **LA CONTRATISTA** o de ser necesario se ejecutará la Garantía de Ejecución del Contrato. En caso de interrupción del Servicio se procederá conforme lo establece el Art. 51 del Pliego de Condiciones Particulares.

DECIMA OCTAVA: El conducto normal y reglamentario de comunicación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** se efectuará mediante Órdenes de Servicios que expedirá la primera y Notas de Pedidos que formulará la segunda. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito, serán registradas cronológicamente y numeradas en forma correlativa en un libro de registro especial que será habilitado y rubricado por la Inspección Municipal. Las Órdenes de Servicios serán firmadas por el Jefe de la Inspección Municipal y las Notas de Pedidos por el Representante Técnico y/o Legal de La Contratista.

DECIMA NOVENA: Durante la vigencia del contrato, **LA CONTRATISTA** presentará a la Inspección Municipal, un parte diario de cada uno de los servicios indicados en la cláusula primera, se detallarán fecha, tipo de servicios, zonas y/o sectores servidos, hoja de ruta, N° interno de cada vehículo a afectado a cada servicio, turnos, hora de iniciación y terminación, cantidad de cuadras servidas y cantidad de cuadras no servidas con recolección domiciliaria, cantidad de cuadras barridas, cantidad de cuadras no barridas, cantidad de imbornales servidos, trabajos de mantenimiento ejecutados en peatonales, superficies limpiadas de espacios verdes, longitud de canales limpiados, toneladas tratadas en el centro de disposición final, nómina del personal afectado a cada servicio indicando asistencia e inasistencia y toda otra disposición sobre el particular contenida en pliegos. Asimismo **LA CONTRATISTA** presentará solicitud de provisión de material de cobertura para el tratamiento de disposición final, cuando el extraído no sea suficiente.

VIGÉSIMA: **LA CONTRATISTA** proveerá a la Inspección Municipal, dentro de los 5 días anteriores a la firma del Acta de Inicio de los Servicios y bajo pena de multa del 0,5% del precio mensual del servicio por cada mes de demora, 4 camionetas 0 km. diesel, equipada con radio transmisor para 12 voltios, con antena incluida, con rueda de auxilio y todos los accesorios y herramientas correspondientes a su modelo. Los gastos de patentamiento, mantenimiento, seguros, personal y material, como así de todo gravamen existente o que se creare en el futuro correrán por cuenta y cargo de **LA CONTRATISTA**. Copia de las pólizas de seguro serán entregadas para constancia conjuntamente con los vehículos, los



que no serán aceptados sin previa inspección y aprobación por parte de la Inspección Municipal, se labrará acta de entrega, los choferes de estos vehículos serán provistos por LA MUNICIPALIDAD. En caso de retiro de todos o algunos de ellos por desperfectos mecánicos u otros motivos, cuya reparación demande más de 48 horas, deberá/n ser reemplazada/s inmediatamente por otra/s unidad/es que a juicio de LA MUNICIPALIDAD reúna/n iguales requisitos. Todos los vehículos serán devueltos a LA CONTRATISTA a la finalización del contrato, en el estado en que se encuentren, sin derecho a reclamo alguno.

VIGESIMA PRIMERA: Conforme al Art. 35 del Pliego de Condiciones Particulares, LA CONTRATISTA ha presentado la Garantía de Ejecución del Contrato una póliza de Seguro de Caución emitida por Sancor Seguros, Póliza Nro 711 por la suma de \$ 9.540.000, correspondiente al 10% del monto contractual por un año conforme lo exigido por el art 26 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto 964/09. Debiendo LA CONTRATISTA realizar la renovación de la misma por los plazos establecidos en las normas mencionadas y con una antelación de 5 días de la fecha de vigencia. La Garantía será reintegrada una vez realizada el Acta de Finalización de los servicios contratados y cuando el contratista haya cumplido el cien por ciento de las obligaciones emergentes del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá cubrir a la totalidad del personal afectado a este contrato mediante póliza de seguro contra accidentes de trabajo y suscripción a una aseguradora de riesgos de trabajos y todo otro seguro que contemple el Art. 44 del Pliego de Condiciones Particular, debiendo presentar a LA MUNICIPALIDAD en modo previo a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, Art. 44 del Pliego de Condiciones Particulares el original de las referidas pólizas, de las cuales se extraerá copia certificada por el Sr. Escribano Municipal. En caso de renovación de los seguros exigidos, LA CONTRATISTA deberá presentar el original de las referidas pólizas a LA MUNICIPALIDAD, con una antelación no inferior a 30 días previos a su vencimiento de las cuales se extraerá copia certificada por el Sr. Escribano Municipal. La falta de presentación de las pólizas implicará la suspensión de cualquier pago que LA MUNICIPALIDAD debiera realizar a LA CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: Por tratarse de un servicio esencial, LA CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de su prestación, no debiendo bajo ningún concepto interrumpir el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable al mismo, caso contrario la MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 - Rescisión por Incumplimiento del Contratista – del Pliego de Condiciones Particulares.



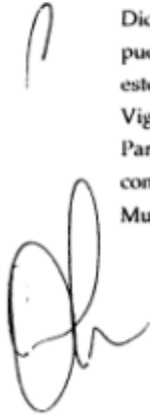
VIGÉSIMA CUARTA: LA CONTRATISTA será responsable por los conflictos que pudieran suscitarse entre ella y el personal de su dependencia por incumplimiento de Leyes Laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros, según lo establecido en el Artículo N° 53 del Pliego de Condiciones Particulares. Se deja expresa constancia que teniendo el presente contrato por objeto la prestación de un servicio público regido por el Derecho Administrativo, LA MUNICIPALIDAD queda exenta de los alcances de la Ley de Contratos de Trabajo N°20.774 y de toda otra disposición de derecho laboral.

VIGESIMA QUINTA: LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por daños que como consecuencia de la prestación de servicios, se ocasionare a particulares o a sus bienes, a empleados municipales, al patrimonio de la comuna y/o a los bienes del estado provincial o nacional. Si por aplicación de norma alguna o disposición judicial LA MUNICIPALIDAD debiera abonar suma alguna por los conceptos señalados, será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne el patrimonio municipal restituyendo los montos pagados dentro de los 30 días de notificado del pago efectuado, caso contrario queda LA MUNICIPALIDAD autorizada a retener los montos que hubiere abonado incrementados en un 20%, de las sumas devengadas a favor de LA CONTRATISTA por facturación de servicios.

VIGESIMA SEXTA: En todos los casos de expiración del contrato, LA CONTRATISTA está obligada a continuar la prestación de los servicios contratados en el lapso previsto en el Art. 63 - Prestación del Servicios al Término del Contrato - del Pliego de Condiciones Particulares, que forma parte del presente. La expiración anticipada del contrato hará perder a LA CONTRATISTA el depósito de garantía constituido, cuando la causa que determine la expiración le sea Imputable.

VIGESIMA SEPTIMA: LA CONTRATISTA, hasta la fecha de iniciación del tercer (3º) mes de la firma del Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana como máximo ,presentará a la inspección Municipal el Plan de Trabajo Definitivo de la Forma de Prestación Tipo B (FPB).


Dicha presentación será analizada y aprobada por la inspección Municipal, su efectiva puesta en marcha será de común acuerdo, previa difusión a la población que gozará de este tipo de servicio, todo ello en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 - Vigencia del Contrato - Etapas en la Prestación del Servicio - del Pliego de Condiciones Particulares y del desarrollo ofrecido en la propuesta el que incluye el plan de relaciones con la comunidad incluido en el artículo siguiente. Los residuos son de propiedad de la Municipalidad de salta, queda a su criterio el convenio que realice con los recuperadores y




sus distintas formas de asociación que no tendrán relación alguna con LA CONTRATISTA.

VIGESIMA OCTAVA: Al inicio de la vigencia del presente contrato, LA CONTRATISTA cumplirá con lo establecido en el Artículo N° 72 - Programa de Educación Ambiental, Prevención y Difusión - del Pliego de Especificaciones Técnicas.

VIGESIMA NOVENA: LA CONTRATISTA deberá realizar los Estudios de suelo y ensayos de compactación contemplados en el Art. 67 punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares, a los 90 días de firmado el presente contrato. Respecto al punto 20, la presentación del Proyecto definitivo y Cronograma de ejecución del Sistema de tratamiento de Líquidos Lixiviados, se establece un plazo de 90 días de firmado el contrato para su presentación. En relación a lo exigido en el punto 28, Bascula para pesaje, LA CONTRATISTA se compromete a la operación y mantenimiento de la báscula existente mejorando el sistema informático que provee los tickets con los datos del pesaje y/o su reposición por una nueva. En relación al sitio de disposición final, un plazo no mayor a los 60 días deberá comenzar a disponer los residuos en el Relleno San Javier III debiendo realizar las tareas de sellado y cobertura en el Relleno San Javier II en un plazo no mayor a 90 días de iniciado el contrato. LA CONTRATISTA deberá realizar el monitoreo, operación y mantenimiento de la Planta de Captura de Gas del Relleno Sanitario San Javier II, a partir del momento que finalice el contrato de un año con la empresa que realiza la instalación de la Planta. Asimismo tiene como responsabilidad la construcción de la ampliación del sistema de captura, succión, transporte y condensación del Gas del Relleno Sanitario San Javier III el cual se comenzará a realizar al segundo año de la puesta en operación del Relleno Sanitario de acuerdo a lo que establezca el DEM. Las características del equipamiento son similares a las descritas en la memoria técnica presentada en el pliego de condiciones. LA MUNICIPALIDAD es la única que posee derechos sobre los Certificados de Reducción de Emisiones de Carbono que se obtengan por la captura y quema del proceso. Asimismo LA MUNICIPALIDAD será la responsable de realizar las gestiones correspondientes a las certificaciones.

 **TRIGESIMA:** El costo del impuesto de sellos a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia que gravare el presente contrato, sus modificaciones y anexos si los hubiere, se determinará de acuerdo a las previsiones del Código Fiscal de la Provincia de Salta. En ningún caso LA MUNICIPALIDAD abonará suma alguna por este concepto en virtud de estar eximida.

 **TRIGESIMA PRIMERA:** Para todas aquellas cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato, serán de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Pliego

de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y documentación descripta en ellos y sus Anexos, Notas Aclaratorias. Luego lo establecido en la Oferta, Plan de Trabajo y Propuestas y toda documentación obrante en el expediente de la licitación pública N°/ 19/09; Ordenanzas N° 3276/81, 7597/96, Ley 6838/96 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Municipal 931/96 y sus modificatorias. Leyes y otras normas legales vigentes.

TRIGESIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los siguientes: **LA MUNICIPALIDAD** en calle Avda. Paraguay N° 1250 Centro Cívico Municipal y **LA CONTRATISTA** en Avda. Durañona N° 2171, conforme Art. 9 del pliego de condiciones particulares, ambos de esta Ciudad de Salta.

TRIGESIMA TERCERA: Convienen las partes en someterse a la jurisdicción del Juzgado de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para todas aquellas cuestiones derivadas del presente contrato, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los OCHO días del mes de JULIO de 2010.



ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0557

ANEXO
JEFATURA DE GABINETE

Municipalidad de la Ciudad de Salta
Municipalidad de la Ciudad de Salta
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ZONAS URBANAS
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ZONAS URBANAS
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

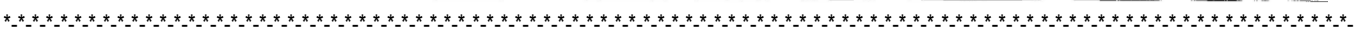
Legajo	Apellido y Nombres	Nro. Doc.	cargo	Denominación del Cargo	Condición
DIRECCION DE DESPACHO					
434290	INEVA, ALCIA DEL VALLE	11.283.644	12	Departamento Administración General	Interino
390500	FERNANDEZ DE TAPIA, GRISELDA DEL VALLE	10.494.878	10	División Informe y Registro	Interino
224720	TEJERINA, JESUS OSCAR	10.168.420	9	Sección de Control de Instrumentos	Titular
18280	ARAMAYO, MARCELA JULIA	20.232.788	12	Departamento Técnica Logística	Interino
715240	ONTIVEROS, CARMEN ROSA	14.489.024	12	Departamento Notificaciones	Interino
DIRECCION DE FOTOGRAFIA Y VIDEO					
432570	MANSILLA, SIXTO	8.183.741	12	Departamento de Fotografía	Interino
DIRECCION LOGISTICA DE EVENTOS					
434280	CONTRERAS DE TORRES, CRISTINA	6.194.420	12	Departamento Gestión Administrativa	Titular
SUB SECRETARIA DE CEREMONIAL					
308940	MIRANDA, DELIA TRANSITO	10.993.511	12	Departamento Administrativo	Interino
439610	LOPEZ, JUAN CARLOS	11.538.373	09	Sección Ornamentación y Servicios	Titular
398300	GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL	13.701.284	08	Encargado Ornamentación y Servicios	Interino
SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					
DIRECCION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION					
30330	GALVES, EUFEMIA	10.443.619	12	Departamento Administración	Interino
30090	MADRID DE MENDOZA, ROSA DEL VALLE	14.741.671	09	Sección Datos y Registros	Interino

DR. LAURENTO SOTO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ROSE ZECORA VIDAL CASAS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DR. CARLOS FERNANDEZ DE TAPIA
SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

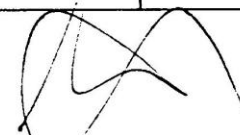
DR. ANTONIO DEL VALLE
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA GENERAL DE ZONAS URBANAS





CORRESPONDE A DECRETO N° 0558
ANEXO

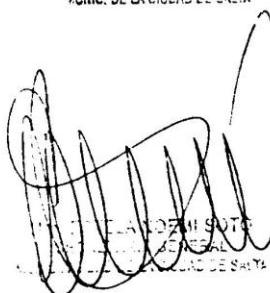
SECRETARIA DE TURISMO


Legajo	Apellido y Nombres	Nro.Doc.	Nivel	Denominación del Cargo	Condición
DIRECCION DE DESPACHO					
430830	GONZALEZ, NOEMI ELIZABETH	12.409.723	12	Departamento Control y Registro	Interino
707070	COSTILLA DE BRUNOTTO, ALICIA RAQUEL	17.580.660	10	Division Mesa de Entradas	Interino
437110	VAZQUEZ, MAXIMO ANTONIO	8.184.425	10	Division Notificaciones	Interino
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION					
721790	MORALES, PABLO AUGUSTO	16.334.151	12	Departamento Gestion Técnica	Interino
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION TURISTICA					
18870	DAVALOS DE DEL RIO, ANA LUCIA	12.959.867	12	Departamento Logistica	Interino
707390	JANDULA QUIROGA, MARCOS ANTONIO	10.451.289	12	Departamento Turismo Cultural y Religioso	Interino
DIRECCION GESTION DE TEATROS Y MUSEOS					
708620	MONTENEGRO DE SABATE, NORA CRISTINA	12.281.540	12	Departamento de Teatro	Interino
18420	QUINTEROS DE ZORRILLA, MIRTA	6.294.302	12	Departamento de Museos	Interino
DIRECCION DE BIBLIOTECAS POPULARES					
704440	ADET, RAQUEL	13.347.506	12	Departamento de Registro Histórico	Interino
DIRECCION DE PROMOCION DE CULTURA					
239510	PAZ, LEONOR	6.167.508	12	Departamento Administrativo	Titular
395060	RODRIGUEZ, OSCAR ODORICO	8.612.265	12	Departamento de Talleres Artisticos	Interino
19750	OLIVER DE OLIVA, CLAUDIA JOSEFINA	16.000.674	10	Division de Eventos Culturales	Interino
713550	NIEVA PATRICIA ANTONIA	16.734.617	9	Sección Talleres Artisticos	Interino
714650	ABAN DE LIZARRAGA MIRIAM MABEL	20.232.369	9	Sección Eventos	Interino
708590	SALAS, FERNANDO	12.790.434	10	Division de Gestion	Titular
30490	OLIVERA, MARIO NICOLAS	7.569.587	12	Departamento de Coordinación	Interino
717590	BARCATT, CARLOS HÉCTOR	11.152.229	12	Departamento Banda de Música	Interino
17970	GORRITI, HÉCTOR MIGUEL	14.489.690	09	Sección Mantenimiento	Interino
20980	CABANA, OMAR	12.553.466	09	Sección Administracion	Interino
DIRECCION MUSEO CIUDAD CASA DE HERNANDEZ					
205810	DAY, BLANCA STELLA	11.080.194	12	Departamento Administrativo	Interino
701760	LERA, ALICIA MERCEDES	13.347.492	10	Division de Recepcion y Control	Interino
707440	MOGRO DE ROJAS, CIRILA	11.944.957	10	Division Mesa de Entrada	Interino
435430	HUERTA ROBERTO	8.388.041	09	Sección Administrativa	Titular
MUSEO FINCA CASTAÑARES					
19120	ESTRADA, ENRIQUETA LEONOR	10.166.893	12	Departamento Coordinacion	Interino
30160	ALVAREZ, JULIO CESAR	14.342.870	10	Division Recepcion y Registro	Interino
709670	ORDÓÑEZ, EDUARDO	8.169.628	10	Division de Mantenimiento	Interino
CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI					
707870	GALLI DE FERNANDEZ, MONICA	17.580.780	12	Departamento Administrativo	Interino
439640	CISNEROS, CARLOS LUIS	7.673.282	10	Division de Mantenimiento Tumo Mañana	Interino
182760	FLORES, JUAN CARLOS	5.076.145	09	Sección Técnica	Interino


D.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELLA
SECRETARIO DE FIDUCIARIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


JORGE EDGAR VIDAL CASAS
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


MIGUEL ANGE L ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


RAFAELA DOLORES SOTO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


RUFINO GREGORIO ANTONELLI
SECRETARIO DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0533

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Señor. Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Juan Kosiner, en adelante el Ministerio, y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Salta Dn. Miguel Ángel Isa, en adelante La Municipalidad, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración mutua en el ámbito de sus competencias y en el marco del sistema provincial de emergencias.

Cláusula Primera: El objeto del presente convenio es la colaboración en la prevención de emergencias y atención de las contingencias.

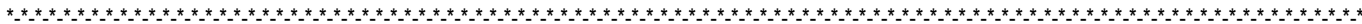
Cláusula Segunda: Ámbito de actuación: se define como ámbito de actuación la Ciudad de Salta, capital de la provincia.

Cláusula Tercera: La Municipalidad ejercerá sus acciones a través de la Secretaría de Protección Ciudadana, la que coordinará la prestación de los servicios municipales, para la detección, mitigación y/ o neutralización de los factores de riesgo, prevención de emergencias y atención de las contingencias, favoreciendo el accionar de los distintos organismos cuyo objetivo sea la seguridad de la población en su conjunto; facultándose a esta a interactuar en forma directa con el Ministerio, sus Secretarías y el Sistema Provincial de Emergencias 911.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil diez.-




Miguel Ángel Isa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

054

ANEXO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE DESPACHO

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento N°</u>
PISTAN Gloria Elizabeth	26.131.029

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

PALACIOS Gabriela Yone	24.237.967
RAMIREZ Josefina Guacialepe	29.545.830

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO

APARICIO Gladys Noemi	20.615.891
-----------------------	------------

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES

QUIPILDOR Luis Ángel	16.695.944
----------------------	------------

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

AGÜERO Sandro Ramón	26.897.115
---------------------	------------

INTENDENCIA
SUB SECRETARÍA DE AUDITORIA INTERNA

GARCIA BARUFALDI Mabel Beatriz del Luján	11.538.752
--	------------

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS

VALDIVIEZO Sonia Liliana	22.946.345
--------------------------	------------

TRIBUNAL DE CUENTA MUNICIPAL

DE LA ZERDA Jorge Augusto	16.308.021
ESCUDERO SAMAME de QUIJTANA Beatriz	12.790.066
MARTINEZ María Gabriela	20.706.483
NUÑEZ NAJLE Fabio Miguel	28.514.746

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

OJEDA Jorge Eduardo	13.081.757
---------------------	------------

DIRECCIÓN CEMENTERIO SANTA CRUZ

ROJAS Walter Javier	27.834.405
---------------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

ENRIQUE VACA Lino Rolando	27.640.595
---------------------------	------------

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

MAMANI Julio César	14.302.884
TELAO Josué	14.865.615

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Santa Cruz.

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

055.

ANEXOSECRETARÍA DE HACIENDA

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento N°</u>
SERRANO Alejandra Marisel	32.546.554

DIRECCIÓN DE DESPACHO

ROJAS José Daniel	31.228.675
-------------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FLORES Carlos Roberto	22.455.131
ZULETA Ivana Perla	28.220.546

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

BENAVIDEZ Francisco Javier	31.194.112
ROMERO NAYAR Claudia Alejandra	25.172.412

DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA TRIBUTARIA

CALERMO Silvana Lorena	26.804.407
------------------------	------------

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

FLORES Carlos Sebastián	26.031.293
GUTIERREZ Lucrecia Nilda	17.792.614

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

ARANDA Carlos Adrián	32.805.864
CIMINO Claudio Marcelo	22.760.201
GUAYMAS Juan Agustín	32.804.583

JEFATURA DE GABINETE

LONGO OSTAPOFF Sergio Eduardo	20.399.902
-------------------------------	------------

UNIDAD DE APOYO LEGAL Y TÉCNICO

BIDAURRE Victoria Mercedes	17.581.889
PORCEL Raúl Héctor	17.289.213

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASDIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES

CHOQUE Diego Gustavo	28.255.854
----------------------	------------

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

GARCÍA Orlando Mario	22.511.666
RAMIREZ BEJARANO José Pedro	17.581.384

INTENDENCIA

GOMEZ Ramiro Alejandro	24.464.721
------------------------	------------

Dr. NÚÑEZ ESPINOSA ESTERRO
 Intendente Municipal
 Calle 10 de Mayo 1000
 Ciudad de Salta

DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA NORMATIVA

CABRERA María del Carmen	20.706.824
--------------------------	------------

SECRETARÍA GENERALDIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ARROYO Marta del Valle	23.938.736
ESCALANTE Ana Isabel	28.633.122
ESCALANTE Nancy Carolina	30.186.516
GENOVESE Carlos Alejandro	16.659.342
MARIN Gustavo Ramón	22.254.827

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

ORONO Patricia Viviana	16.659.297
------------------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

SARAVIA Ernesto Rolando	5.076.217
CORIA Julio César	20.232.592

SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALESDIRECCIÓN GENERAL DE JEFES Y JEFAS DE HOGAR

SORIANO Irma Mercedes	16.479.680
-----------------------	------------

PROCURACIÓN GENERAL

ANAQUIN Anibal	24.340.185
----------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCRIBANIA MUNICIPAL

ANNA Laura Gabriela	27.973.083
---------------------	------------

SECRETARÍA DE TURISMODIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CULTURA

LOPEZ José Antonio	31.437.078
--------------------	------------

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOSSUB SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

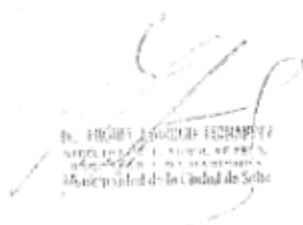
DIAZ José Fernando	12.712.473
--------------------	------------

DIRECCIÓN CEMENTERIO SANTA CRUZ

CALLEJAS María Elva	6.522.286
DIAZ MEDINA Jorge Sergio	22.468.177

DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA

GUANACO PEREZ Mercedes Elizabeth	4.770.506
----------------------------------	-----------



 Sr. HIGIENE URBANA SECRETARÍA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CARDOZO Verónica Mariela	27.059.148
CRUZ Orlando Federico	23.318.704
ELIZALDE Pedro Adolfo	23.652.017
SAENZ Luis Marcelo	24.453.919
YUJRA Juana Ester	24.688.168

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA

LAZARTE María Isabel	24.338.634
----------------------	------------



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Calle de la Ciudadela 550
